



**Proyecto “Sistematización y publicación on line de los Convenios Internacionales celebrados por las provincias argentinas de la Región Patagónica”**

**CONVENIOS INTERNACIONALES DE  
LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
*PERÍODO 1994 – 2008***

*Neuquén, abril de 2009*

## INTRODUCCIÓN

El Proyecto del Comité de Provincias del Consejo Argentino Para las Relaciones Internacionales (CARI) "Sistematización y publicación on line de los Convenios Internacionales celebrados por las provincias argentinas de la Región Patagónica" en su aplicación a la provincia del Neuquén se inserta en el marco de un novedoso contexto nacional y global caracterizado por el progresivo protagonismo internacional de las unidades subnacionales de los Estados. Habiéndose ampliado la clasificación tradicional de actores internacionales que incluía, principalmente, a Estados y a Organismos Internacionales, este nuevo fenómeno prevé la necesidad de avanzar en una nueva y particular observación del escenario internacional, en el cual los actores tradicionales de dicho escenario deben compartir y compatibilizar su accionar con estos nuevos agentes internacionales.

Si bien las unidades subnacionales no son propiamente actores según el Derecho Internacional (RODRIGUEZ, 2001), podemos decir, siguiendo a Colacrai y Zubelzú (1994:3), que lo son en el sentido amplio de las Relaciones Internacionales, ya que mantienen entre sí vínculos de diferente tipo que generan efectos recíprocos y entrelazan diferentes sociedades de distintos países.

En la actualidad, numerosos actores subnacionales, tanto gubernamentales como no gubernamentales, han desarrollado una activa, notable y creciente actividad en la arena internacional, profundizando sus vínculos y relaciones con otras unidades de tipo subnacional, como así también con los propios Estados a los cuales pertenecen, o incluso, con actores supranacionales. A su vez, en muchas ocasiones, diversas unidades subnacionales de un mismo país han conformado "regiones", a partir de las cuales han llevado adelante una activa inserción en el escenario internacional. Este mismo fenómeno de creación de "regiones" entre unidades subnacionales de un Estado, se advierte también en el ámbito internacional: así, unidades subnacionales de dos o más Estados deciden vincularse y crear regiones en base a situaciones, circunstancias, historia y pasado, intereses, valores y/ o objetivos percibidos por ellas como comunes y compartidos.

Estos actores pueden, en principio, insertarse o interactuar en el sistema internacional mediante dos canales específicos, que se entrecruzan constantemente: en primer lugar, a través de gestiones o acciones independientes llevadas a cabo por sus propios medios, con el fin de alcanzar determinados objetivos; y, en segundo lugar, influyendo en la política de las agencias administrativas de los Estados de los que forman parte con el fin de ver reflejados sus intereses en la diagramación de aquellas políticas de alcance internacional que dichos Estados lleven adelante.

Es decir, las unidades subnacionales han descubierto que también ellas pueden tener una *world view* particular, y, en consecuencia, han decidido abrirse al mundo.

Estos cambios han motivado el interés por profundizar los conocimientos acerca de cómo las provincias de nuestro país, en el marco del sistema federal de organización de nuestro Estado nacional, han desarrollado su actividad de carácter internacional en los

últimos tiempos, en especial, con posterioridad a la reforma constitucional del año 1994 que, a partir de la incorporación de su artículo N° 124 CN, ha cristalizado un nuevo marco jurídico a la actuación internacional de nuestras provincias. En particular, el *“Comité de Provincias en el plano internacional”* del CARI, que fuera creado a fines de 2001 y que es dirigido desde su instalación por el Embajador Eduardo Iglesias, aspira a convertirse en un espacio de discusión y elaboración de propuestas y análisis sobre la acción internacional de las provincias y regiones argentinas, así como su articulación con el gobierno central de nuestro país.

El Comité de Provincias viene desarrollando desde el año 2005 el *“Proyecto de Sistematización y Publicación on line de los Convenios Internacionales celebrados por las Provincias Argentinas”*. Este proyecto tiene como objetivo principal maximizar la publicidad, el conocimiento y la divulgación al público y a los medios interesados, del accionar externo de nuestras provincias, atento a que el mismo se está volviendo un dato de la realidad actual, en particular, a partir de la reforma de la Constitución Nacional, del año 1994.

El Comité de Provincias ya ha realizado un muestreo preliminar de la gestión externa de algunas provincias, llevando adelante un trabajo concreto y exitoso con las provincias de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y de Salta en el año 2006. Asimismo, entre los años 2007 y 2008, el Comité de Provincias del CARI llevó adelante la realización de dicho Proyecto en conjunto con todas las provincias que integran la región patagónica, incluyendo la actualización del proyecto respecto de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Este trabajo en particular con la Provincia del Neuquén se inscribe en el marco del mencionado Proyecto y de la realidad descripta.

Para su concreción, el Comité de Provincias del CARI ha contado con la colaboración del subsecretario del Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADEV) del Ministerio de Gobierno, Educación y Cultura, Cr. Claudio Garretón y de la Directora general de Relaciones Internacionales, Integración y Cooperación, de la mencionada subsecretaría, Lic. Grisel Vergara. Asimismo, se han mantenido diálogos e intercambiado información con el Departamento de Legislación, del Centro de Documentación de la provincia; el Departamento de Leyes y Decretos, de la Dirección General de Digesto Jurídico dependiente de la Subsecretaría de Estado de Relaciones Institucionales y Coordinación; y el Departamento de Información Parlamentaria de la Honorable Legislatura provincial. Por parte del Comité de Provincias del CARI, el equipo estuvo integrado por el Embajador Eduardo Iglesias, Director del Comité de Provincias del CARI, la coordinadora del Proyecto, Abog. Lorena Estarellas y la Lic. Mara Toufeksian. El entendimiento logrado entre ambas partes y sus respectivos equipos de trabajo, ha permitido la exitosa concreción del Proyecto emprendido.

Se destaca, asimismo, que la realización del Proyecto con la Provincia del Neuquén, así como con el resto de las provincias de la región patagónica, fue posible gracias al apoyo financiero de la empresa Repsol-YPF.

En lo que respecta al proceso mismo de análisis y digitalización de los convenios internacionales celebrados por la Provincia, debemos indicar que para llevar adelante dicho proceso se utilizó la Norma Internacional General de Descripción Archivística -ISAD (G)- adoptada por el Comité de Normas de descripción de la Unión Europea, en el mes de septiembre de 1999, en Estocolmo, Suecia. Su utilización en el presente Proyecto, ha buscado garantizar la elaboración de descripciones coherentes y explícitas; facilitar la recuperación y el intercambio de información sobre los documentos de archivo e integrar las descripciones procedentes de distintos lugares en una base de datos unificada.

En cuanto a la ficha de Catalogación Documental utilizada en este Proyecto, se realizó un análisis de las reglas que estructuran sus respectivos campos, las cuales se detallan a continuación: 1) *Área de Identificación*: contiene información esencial para identificar la unidad de descripción; 2) *Área de Contexto*: contiene información relativa al origen y custodia de la unidad de descripción; 3) *Área de Contenido y Estructura*: contiene información relativa al objeto y organización de la unidad de descripción; 4) *Área de Acceso y Utilización*: contiene información relativa a la accesibilidad de la unidad de descripción, 5) *Área de Documentación Asociada*: contiene información relativa a aquellos documentos que tienen una relación significativa con la unidad de descripción; 6) *Área de Notas*: contiene información especial, y aquella otra que no ha podido incluirse en ninguna de las demás áreas; y 7) *Área de Control de la Descripción*: contiene información relativa al cómo, cuando y quién ha elaborado la descripción archivística.

Con relación al ámbito temporal de investigación, se ha tomado en consideración el período posterior al año 1994, coincidente con la incorporación del artículo N° 124 en la Constitución Nacional mediante la reforma constitucional.

Asimismo, si bien en la Constitución neuquina, reformada en 1996, no hay referencia expresa a la facultad de celebrar convenios internacionales, en su artículo 8 se establece que "La provincia conserva y ejerce en plenitud todo el poder no delegado en la Constitución Nacional al Estado Federal y todos los que le reconocen los artículos 124 y 125 de la Constitución Nacional". En consecuencia, Neuquén realiza gestión externa haciendo uso de las atribuciones constitucionales previstas en el artículo 124 de la Constitución Nacional.

Por último, al final del trabajo se han incorporado una serie de conclusiones en donde se refleja la experiencia adquirida a lo largo del mismo, así como ciertas particularidades observadas en el accionar externo de la Provincia expresadas en los instrumentos jurídicos celebrados por la misma con distintos actores del escenario internacional.

**CONVENIO DE ASISTENCIA, COOPERACIÓN Y RECIPROCIDAD EN PROYECTOS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO ENTRE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN, CHILE.**

## 1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Código (s) de Referencia	AR-Provincia del Neuquén
1.2 Título	Convenio
1.3 Fecha (s)	15 de abril de 1994
1.4 Nivel de Descripción	Unidad de documental simple.
1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)	3 (tres) carillas

## 2. ÁREA DE CONTEXTO

2.1 Nombre del o de los Productor (es)	Gobierno de la Provincia del Neuquén; Secretaría de Estado del Consejo de Planificación y Acción Para el Desarrollo (COPADE) .
2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica	
2.3 Historia Archivista	
2.4 Forma de Ingreso	Archivo proveniente del PE de la provincia

## 3. ÁREA DE CONTENIDO

3.1 Alcance y Contenido	Las partes acuerdan establecer proyectos y programas de desarrollo basados en emprendimientos productivos, de infraestructura y capacitación de recursos humanos, de interés recíprocos para Neuquén y las regiones chilenas VIII, IX, X y XI
3.2 Valoración, Selección y Eliminación	
3.3 Nuevos Ingresos	
3.4 Organización	Título; Considerando; Por ello (total nueve cláusulas).

## 4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público.
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español.
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Archivo accesible en formato papel y digital
4.5 Instrumentos de Descripción	

## 5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

<b>5.1 Existencia y Localización de los Originales</b>	
<b>5.2 Existencia y Localización de Copias</b>	- CARI (Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales). - Subsecretaría del COPADE. Ministerio de Gobierno, Educación y Cultura.
<b>5.3 Unidades de Descripción Relacionadas</b>	
<b>5.4 Notas de Publicación</b>	

## 6. ÁREA DE NOTAS

<b>6.1 Notas</b>	
------------------	--

## 7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

<b>7.1 Nota de Archivero</b>	<b>Mara Toufeksian</b>
<b>7.2 Reglas o Normas</b>	ISAD (G)-ISAAR
<b>7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones</b>	<b>Mayo de 2009.</b>

## DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

<b>Apellidos y Nombres</b>	<b>Pseudónimo</b>	<b>Actividad</b>
Jorge Omar Sobisch		Gobernador Provincia del Neuquén
Alfredo Humberto Esteves		Secretario de Estado del COPADE y Energía
Augusto Parra Muñoz		Rector Universidad de Concepción, Chile
Pedro Vera Castillo		Director de Asuntos Internacionales de la Universidad de Concepción, Chile

## DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

<b>País</b>	<b>Provincia</b>	<b>Ciudad</b>	<b>Otros</b>
Argentina	Neuquén		
Chile		Concepción	

## DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

<b>Autoridad</b>
Gobernador de la Provincia del Neuquén
Secretario de Estado del COPADE
Rector de la Universidad de Concepción
Director de Asuntos Internacionales de la Universidad de Concepción

PROVINCIA DEL NEUQUEN

Poder Ejecutivo

C O N V E N I O

CONSIDERANDO:

Que la Provincia del Neuquén en la Argentina y la VIII Región del Bío Bío en Chile propician la integración regional entre ambos países y su efectiva implementación, a través de convenios que permitan vínculos y cooperación mutua y la iniciación de un camino de emprendimientos conjuntos;

Que se están dando las condiciones para que las comunidades fronterizas de la Provincia del Neuquén y las Regiones Chilenas VIII, IX, X y XI privilegien la conjunción de sus potencialidades y para que la complementariedad de proyectos y actividades aporten al crecimiento económico y social de un espacio binacional común;

Que los principales actores sociales y económicos del proceso de integración son las respectivas comunidades y sus instituciones, lo cual contribuye a fortalecer dicho proceso y a tornarlo irreversible;

Que con tal propósito surge la posibilidad de concertar entre la Universidad de Concepcion y el Gobierno de la Provincia del Neuquén un Convenio de Asistencia, Cooperación y Reciprocidad en proyectos y programas de desarrollo de interés recíproco para ambas regiones;

Que los aludidos proyectos y programas estarán destinados al desarrollo de emprendimientos productivos y de infraestructura y la capacitación de recursos humanos necesarios para operar y sostener procesos económicos y sociales de integración en el área de influencia;

Que en el marco de la misión específica de lograr los objetivos señalados, se estima oportuno convenir dicha asistencia, cooperación y reciprocidad interinstitucional;

POR ELLO:

Entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén en adelante LA PROVINCIA, representado en este acto por el Señor Gobernador Don Jorge Omar SOBISCH y el Secretario de Estado del COPADE y ENERGIA, Ing. Alfredo Humberto ESTEVES, y la Universidad de Concepción, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada por el Señor Rector Augusto

PROVINCIA DEL NEUQUEN

Poder Ejecutivo

PARRA MUÑOZ, y por el Señor Director de Asuntos Internacionales Pedro VERA CASTILLO, acuerdan en celebrar el presente convenio que tiene por finalidad establecer una vinculación de mutuo entendimiento y colaboración, sobre la base de las siguientes cláusulas: PRIMERA: LA PROVINCIA y LA UNIVERSIDAD resuelven encarar acciones y actividades que apunten al desarrollo de un proyecto económico y social conjunto e integrado en las áreas de sus respectivas influencias, procurando que éste se inserte en el contexto del proceso de integración y complementariedad que se ha venido generando entre LA PROVINCIA y las Regiones Chilenas VIII, IX, X y XI. Dicho proyecto considerará principalmente la formulación de emprendimientos productivos, el desarrollo de la infraestructura física y la capacitación de recursos humanos en temáticas de interés mutuo.-----

SEGUNDA: Ambas partes aunarán esfuerzos para la investigación básica, aplicada y estudios de proyectos globales de integración o específicos en el campo de la Energía, Hidrocarburos, Química, Agroindustria, en el campo del sector Forestal, Agropecuario, Agroindustrial y Minero y en proyectos de Innovación Tecnológica, en todas sus áreas de competencia. LA UNIVERSIDAD se compromete a colaborar en la capacitación de recursos humanos en las áreas especificadas precedentemente y/o en otras que a juicio de las partes se consideren necesarias. Las partes, de común acuerdo podrán realizar estudios, proyectos y/o programas, en condiciones que se establecerán en protocolos adicionales.-----

TERCERA: La Universidad Nacional del Comahue, que a su vez está ligada a la Universidad de Concepción a través de un Convenio Interinstitucional de Cooperación, y la Universidad Tecnológica Nacional Delegación Confluencia, serán invitadas por LA PROVINCIA a incorporarse a las acciones cuando la temática a desarrollar así lo requiera.-----

CUARTA: Serán organismos de aplicación del presente convenio, por LA PROVINCIA, el Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADEV) y los que, por su intermedio, se acuerde en cada caso en particular, conforme a la temática a desarrollar; y por LA UNIVERSIDAD la Dirección de Asuntos Internacionales. Ambas entidades designaran los responsables a los efectos pertinentes.---

QUINTA: A fin de facilitar la organización y desarrollo de las actividades que son objeto del presente convenio, ambas partes resuelven conformar una Comisión Mixta, integrada por dos representantes por cada una de las partes que, designados dentro de los treinta (30) días posteriores a la firma del presente documento, tendrán como misión principal diseñar los programas operativos, proponer los protocolos adicionales y elevarlos a consideración de

PROVINCIA DEL NEUQUEN

*Podex Ejecutivo*

sus respectivas instituciones, cooperando, una vez suscriptos en el seguimiento y evaluación de las acciones programadas.-----

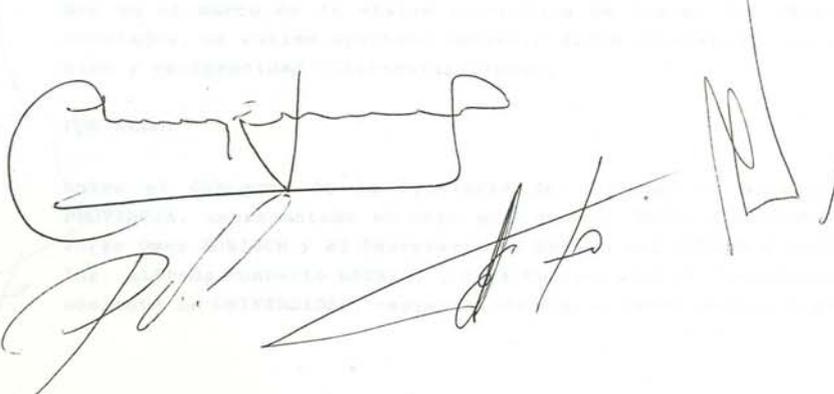
**SEXTA:** Los programas operativos presentados a consideración de las partes definirán estudios, proyectos o acciones a encarar, un cronograma de actividades y los insumos que en materia de recursos humanos, materiales y financieros fueran requeridos para su ejecución, haciendo mención expresa de los compromisos asumidos por las instituciones en el aporte de dichos recursos.-----

**SEPTIMA:** La Comisión Mixta planificará además actividades de capacitación de recursos humanos en las especialidades y zonas que se definan, una vez detectadas las demandas.-----

**OCTAVA:** LA PROVINCIA y LA UNIVERSIDAD se comprometen a afectar, en forma programada y de acuerdo con sus posibilidades, los recursos humanos, económicos y financieros que puedan demandar las acciones requeridas. Se afectarán además a dichas acciones, los recursos que ambos signatarios puedan lograr a partir de entes o instituciones nacionales, provinciales, regionales o municipales como así también los provenientes de organismos internacionales, debiéndose fijar las responsabilidades financieras y patrimoniales correspondientes en los protocolos adicionales que se firmen.-----

**NOVENA:** El presente Convenio tendrá vigencia por un período de cuatro (4) años a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado por períodos de igual duración, mediante el intercambio de notas ratificadoras de ese propósito. Cualquiera de las partes podrá denunciar su vigencia por voluntad unilateral, mediante notificación fehaciente realizada con tres (3) meses de anticipación, pero su anulación solo tendrá lugar al término de las acciones que se encontraren en ejecución al momento de la denuncia.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Concepción - Chile -, a los 15 días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.-

The image shows several handwritten signatures in black ink. There are three distinct signatures: a large, stylized one on the left, a smaller one in the middle, and another one on the right. The signatures are written over a light-colored background.

**CONVENIO DE PROMOCION Y COOPERACION MUTUA PARA LA UTILIZACION DE LOS SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA DISPONIBLES EN PUERTO CORRAL-VALDIVIA-, CHILE POR PARTE DE SECTORES EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN, ARGENTINA.**

**1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN**

<b>1.1 Código (s) de Referencia</b>	AR-Provincia del Neuquén
<b>1.2 Título</b>	<b>Convenio.</b>
<b>1.3 Fecha (s)</b>	<b>7 de julio de 1994</b>
<b>1.4 Nivel de Descripción</b>	<b>Unidad documental simple</b>
<b>1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)</b>	<b>1 (una) carilla.</b>

**2. ÁREA DE CONTEXTO**

<b>2.1 Nombre del o de los Productor (es)</b>	Gobierno de la Provincia del Neuquén.
<b>2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica</b>	
<b>2.3 Historia Archivista</b>	
<b>2.4 Forma de Ingreso</b>	Archivo proveniente del PE de la provincia

**3. ÁREA DE CONTENIDO**

<b>3.1 Alcance y Contenido</b>	Las partes acuerdan celebrar acciones de promoción y cooperación para la utilización de servicios e infraestructura disponible en el Puerto Corral, Valdivia, Chile, por parte de sectores empresariales de Neuquén con el objetivo del otorgamiento a estos últimos facilidades portuarias para la exportación e importación de insumos y productos varios a través de dicho puerto.
<b>3.2 Valoración, Selección y Eliminación</b>	
<b>3.3 Nuevos Ingresos</b>	
<b>3.4 Organización</b>	Título, ocho cláusulas.

**4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO**

<b>4.1 Condiciones de Acceso</b>	Público.
<b>4.2 Condiciones de Reproducción</b>	
<b>4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación</b>	Español.
<b>4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos</b>	<b>Archivo accesible en formato papel y digital.</b>
<b>4.5 Instrumentos de Descripción</b>	

## 5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

<b>5.1 Existencia y Localización de los Originales</b>	
<b>5.2 Existencia y Localización de Copias</b>	- CARI (Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales). - Subsecretaría del COPADE. Ministerio de Gobierno, Educación y Cultura.
<b>5.3 Unidades de Descripción Relacionadas</b>	
<b>5.4 Notas de Publicación</b>	

## 6. ÁREA DE NOTAS

<b>6.1 Notas</b>	
------------------	--

## 7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

<b>7.1 Nota de Archivero</b>	<b>Mara Toufeksian</b>
<b>7.2 Reglas o Normas</b>	ISAD (G)- ISAAR
<b>7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones</b>	<b>Mayo de 2009</b>

## DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

<b>Apellidos y Nombres</b>	<b>Pseudónimo</b>	<b>Actividad</b>
Jorge Omar Sobisch		Gobernador de la Provincia del Neuquén
Jaime Vial		Gerente General de firma "Portuaria Corral SA"

## DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

<b>País</b>	<b>Provincia</b>	<b>Ciudad</b>	<b>Otros</b>
Argentina	Neuquén		
Chile		Valdivia	

## DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

<b>Autoridad</b>
Gobernador de la Provincia del Neuquén
Gerente General de la firma "Portuaria Corral SA".

PROVINCIA DEL NEUQUEN

*Poder Ejecutivo*

CONVENIO

Entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén - Argentina, en adelante LA PROVINCIA, representada por el Señor Gobernador Don Jorge Omar SOBISCH y la firma PORTUARIA CORRAL S.A., de Valdivia, Chile, en adelante LA EMPRESA, representada en este acto por su Gerente General, Señor Jaime VIAL V., acuerdan celebrar el presente Convenio de Promoción y Cooperación Mutua para la Utilización de los Servicios e Infraestructura disponibles en Puerto Corral, Valdivia - Chile - por parte de sectores empresarios de la Provincia del Neuquén, Argentina, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene como objeto ofrecer, difundir y asesorar entre el Sector Empresario Neuquino, las reales posibilidades de que productos elaborados en Neuquén, o requeridos en procesos productivos en esta Provincia, puedan ser exportados o importados hacia y desde terceros países por el Puerto Corral de Valdivia, en la Décima Región de Chile, sobre el Océano Pacifico.-----

**SEGUNDA:** LA EMPRESA ofrece a Empresarios de la Provincia del Neuquén, facilidades portuarias para la exportación e importación de insumos y productos de indole diverso, en el marco de los acuerdos binacionales suscriptos por ambas Cancillerías, así como toda la asistencia y asesoramiento para el logro de este cometido.-----

**TERCERA:** LA EMPRESA autoriza a LA PROVINCIA, a través de los Organismos que ésta designe, a efectuar sin cargo, la promoción de las facilidades portuarias de LA EMPRESA en todo el territorio de la Provincia del Neuquén.-----

**CUARTA:** La promoción involucra proyectar todo lo concerniente a la propaganda escrita, radial y televisiva, organizar exposiciones y todos aquellos medios promocionales de probada eficacia, como así también asesorar convenientemente sobre todo lo que coadyuva al logro de los fines citados.-----

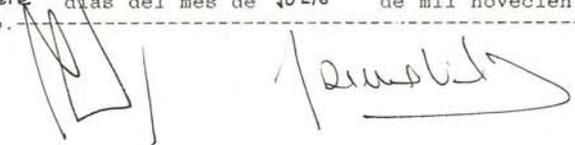
**QUINTA:** Los principales servicios que LA EMPRESA ofrece al Empresariado Neuquino para importación y exportación de productos varios, incluyen: estibas y desestibas de productos de mar, forestales, industriales, cargas generales, graneles y contenedores, servicio integral de movilización, recepción de carga, acopio, almacenaje y clasificación, y todo otro servicio que LA EMPRESA anexe.-----

**SEXTA:** El término de este Convenio se extenderá por el término de cinco (5) años a contar desde la fecha del presente, considerándose automáticamente prorrogado por otro igual período si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario. Cualquiera de las partes podrá rescindirlo, previo aviso por escrito con treinta (30) días hábiles de anticipación.-----

**SEPTIMA:** El Servicio Portuario que ofrece LA EMPRESA y el presente Convenio se regirán por la legislación vigente en la República de Chile.-----

**OCTAVA:** A los fines que pudieran corresponder a partir de la firma del presente Convenio, serán responsables por la Provincia del Neuquén, el Ministerio de la Producción y Turismo y/o la Secretaría de Estado del COPADE y Energía, y por PORTUARIA CORRAL S.A., la Gerencia General, quienes designarán sus representantes dentro de los treinta (30) días de la firma de este Convenio.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor a los siete días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.-----



**CONVENIO DE PROMOCION Y COOPERACION MUTUA PARA LA UTILIZACION DE LOS SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA DISPONIBLES EN PUERTO LIRQUÉN SA – CONCEPCION-, CHILE POR PARTE DE SECTORES EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN, ARGENTINA.**

**1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN**

<b>1.1 Código (s) de Referencia</b>	AR-Provincia del Neuquén
<b>1.2 Título</b>	<b>Convenio</b>
<b>1.3 Fecha (s)</b>	<b>15 de abril de 1994</b>
<b>1.4 Nivel de Descripción</b>	<b>Unidad de descripción simple</b>
<b>1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)</b>	<b>2 (dos) carillas.</b>

**2. ÁREA DE CONTEXTO**

<b>2.1 Nombre del o de los Productor (es)</b>	Gobierno de la Provincia del Neuquén.
<b>2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica</b>	
<b>2.3 Historia Archivista</b>	
<b>2.4 Forma de Ingreso</b>	Archivo proveniente del PE de la provincia

**3. ÁREA DE CONTENIDO**

<b>3.1 Alcance y Contenido</b>	Las partes acuerdan celebrar el convenio de promoción y cooperación mutua para la utilización de servicios e infraestructura disponible en el Puerto Lirquén, Chile, por parte de los sectores empresariales de Neuquén.
<b>3.2 Valoración, Selección y Eliminación</b>	
<b>3.3 Nuevos Ingresos</b>	
<b>3.4 Organización</b>	Título, cláusulas (total ocho).

**4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO**

<b>4.1 Condiciones de Acceso</b>	Público.
<b>4.2 Condiciones de Reproducción</b>	
<b>4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación</b>	Español.
<b>4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos</b>	<b>Archivo accesible en papel y formato digital</b>
<b>4.5 Instrumentos de Descripción</b>	

## 5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

<b>5.1 Existencia y Localización de los Originales</b>	
<b>5.2 Existencia y Localización de Copias</b>	- CARI (Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales). - Subsecretaría del COPADE. Ministerio de Gobierno, Educación y Cultura.
<b>5.3 Unidades de Descripción Relacionadas</b>	
<b>5.4 Notas de Publicación</b>	

## 6. ÁREA DE NOTAS

<b>6.1 Notas</b>	
------------------	--

## 7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

<b>7.1 Nota de Archivero</b>	<b>Mara Toufeksian</b>
<b>7.2 Reglas o Normas</b>	ISAD (G)-ISAAR
<b>7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones</b>	<b>Mayo de 2009</b>

## DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

<b>Apellidos y Nombres</b>	<b>Pseudónimo</b>	<b>Actividad</b>
Jorge Omar Sobisch		Gobernador de la Provincia del Neuquén
Juan Manuel Gutierrez Philippi		Gerente General de la firma "Puerto de Lirquén SA", concepción, Chile.

## DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

<b>País</b>	<b>Provincia</b>	<b>Ciudad</b>	<b>Otros</b>
Argentina	Neuquén		
Chile		Concepción	

## DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

<b>Autoridad</b>
Gobernador de la Provincia del Neuquén
Gerente General de la firma "Puerto de Lirquén SA"

**CONVENIO**

Entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén - Argentina -, en adelante LA PROVINCIA, representada por el señor Gobernador don Jorge Omar Sobisch, y la firma Puerto de Lirquén S.A., de Concepción, Chile, en adelante LA EMPRESA, representada en este acto por el Sr. Gerente General, don Juan Manuel Gutierrez Philippi, acuerdan celebrar el presente convenio de promoción y cooperación mútua para la utilización de los servicios e infraestructura disponible en el Puerto de Lirquén Chile - por parte de sectores empresarios de la Provincia del Neuquén - Argentina -, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERO.-** El presente convenio tiene como objeto ofrecer, difundir y asesorar entre el Sector Empresario Neuquino las reales posibilidades de que productos elaborados en Neuquén, o requeridos en procesos productivos en esta Provincia, puedan ser exportados o importados hacia y desde terceros países por el Puerto de Lirquén de Concepción, la Octava Región de Chile, sobre el Oceano Pacifico.

**SEGUNDO.-** LA EMPRESA ofrece a Empresarios de la Provincia del Neuquén, facilidades portuarias para la exportación e importación de insumos y productos de indole diversa, en el marco de los acuerdos binacionales suscriptos por ambas Cancillerias, así como todo el apoyo y asesoramiento para el logro de este cometido.

**TERCERO.-** LA EMPRESA autoriza a la PROVINCIA, a través de los Organismos que ésta designe, a efectuar sin cargo para la empresa, la promoción de las facilidades portuarias de LA EMPRESA en todo el Territorio de la Provincia de Neuquén.

**CUARTO.-** La promoción involucra proyectar todo lo concerniente a la propaganda escrita, radial y televisiva, organizar exposiciones y todos aquellos medios promocionales de probada eficacia, como si también asesorar convenientemente sobre todo lo que coadyuve al logro de los fines citados.

**QUINTO.-** Los principales servicios que LA EMPRESA ofrece al Empresariado Neuquino para importación y exportación de productos varios, incluyen: estibas y desestibas de productos de mar, forestales, industriales, cargas generales, graneles y contenedores, servicio integral de movilización, recepción de carga, acopio y almacenaje en bodegas y patios, clasificación de embarque, depósito de contenedores, servicio grúa Top Lifter, consolidación de carga delicada, recinto de depósito aduanero, descarga y envasado de fertilizantes, descortezado mecánico de rollizos, y todo otro servicio que se anexe.



CONVENIO

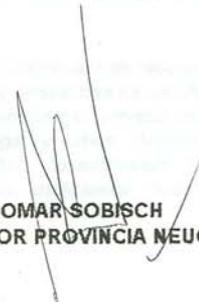
**SEXTO.-** La duración de este Convenio se extenderá por el término de dos (2) años a contar de la fecha presente, considerándose automáticamente prorrogado por otro igual período si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario. Cualquiera de las partes podrá rescindirlo, previo aviso por escrito con treinta (30) días hábiles de anticipación.

**SEPTIMO.-** El servicio portuario que ofrece la Empresa y el presente Convenio se reglran por la Ley Chilena.

**OCTAVO.-** A los fines que pudieran corresponder a partir de la firma del presente Convenio, serán responsables por la Provincia del Neuquén, el Ministerio de la Producción y Turismo y/o la Secretaría de Estado de COPADE y Energía, y por Lirquén la Gerencia de la Empresa, quienes designarán sus representantes dentro de los treinta (30) días de la firma de este Convenio.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor a los 15 días del mes de Abril de mil novecientos noventa y cuatro.

  
JUAN MANUEL GUTIERREZ PHILIPPI  
GERENTE GENERAL

  
JORGE OMAR SOBISCH  
GOBERNADOR PROVINCIA NEUQUEN

**CONVENIO DE COOPERACION TECNICA CELEBRADO ENTRE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE.**

**1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN**

<b>1.1 Código (s) de Referencia</b>	AR-Provincia del Neuquén
<b>1.2 Título</b>	<b>Convenio</b>
<b>1.3 Fecha (s)</b>	<b>29 de noviembre de 1994</b>
<b>1.4 Nivel de Descripción</b>	<b>Unidad documental simple</b>
<b>1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)</b>	<b>2 (dos) carillas.</b>

**2. ÁREA DE CONTEXTO**

<b>2.1 Nombre del o de los Productor (es)</b>	Gobierno de la Provincia del Neuquén
<b>2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica</b>	
<b>2.3 Historia Archivistica</b>	
<b>2.4 Forma de Ingreso</b>	Archivo proveniente del PE de la provincia.

**3. ÁREA DE CONTENIDO**

<b>3.1 Alcance y Contenido</b>	Convenio de cooperación en materia de formación y capacitación de recursos humanos, establecimiento de proyectos destinados al mejoramiento y expansión de las economías regionales, en las áreas agropecuarias, agroindustrial, forestal, entre otras. Establecimiento de Programa Tentativo de áreas de trabajo conjunto para el período 1994-1995.
<b>3.2 Valoración, Selección y Eliminación</b>	
<b>3.3 Nuevos Ingresos</b>	
<b>3.4 Organización</b>	Título; siete cláusulas.

**4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO**

<b>4.1 Condiciones de Acceso</b>	Público.
<b>4.2 Condiciones de Reproducción</b>	
<b>4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación</b>	Español.
<b>4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos</b>	<b>Archivo accesible en formato papel y digital.</b>
<b>4.5 Instrumentos de Descripción</b>	

## 5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

<b>5.1 Existencia y Localización de los Originales</b>	
<b>5.2 Existencia y Localización de Copias</b>	- CARI (Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales). - Subsecretaría del COPADE. Ministerio de Gobierno, Educación y Cultura.
<b>5.3 Unidades de Descripción Relacionadas</b>	
<b>5.4 Notas de Publicación</b>	

## 6. ÁREA DE NOTAS

<b>6.1 Notas</b>	
------------------	--

## 7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

<b>7.1 Nota de Archivero</b>	<b>Mara Toufeksian</b>
<b>7.2 Reglas o Normas</b>	ISAD (G)- ISAAR
<b>7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones</b>	<b>Mayo de 2009</b>

## DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

<b>Apellidos y Nombres</b>	<b>Pseudónimo</b>	<b>Actividad</b>
Jorge Omar Sobisch		Gobernador de la Provincia del Neuquén
Manfred Max-Neef		Rector de la Universidad Austral de Chile

## DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

<b>País</b>	<b>Provincia</b>	<b>Ciudad</b>	<b>Otros</b>
Argentina	Neuquén		
Chile			

## DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

<b>Autoridad</b>
Gobernador de la Provincia del Neuquén
Rector de la Universidad Austral de Chile

## CONVENIO

Entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén, República Argentina, en adelante "LA PROVINCIA" representada por su Gobernador don Jorge Omar Sobich y la Universidad Austral de Chile, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada por su Rector don Manfred Max-Neef, en el marco del Proceso de Integración entre las regiones del Sur de Chile y Argentina, se celebra el presente Convenio de Cooperación Técnica, que tiene por finalidad establecer una vinculación de mutuo entendimiento y colaboración sobre la base de las siguientes cláusulas y condiciones:

### PRIMERA:

"La Provincia" y "La Universidad" expresan su intención de establecer un sistema de cooperación recíproca en las siguientes áreas:

Aplicación y desarrollo de proyectos dirigidos a promover el mejoramiento y la expansión de las economías regionales de la Provincia de Neuquén.

Establecimiento de un programa de formación y capacitación de recursos humanos calificados necesarios para sostener el proceso de desarrollo económico y social requeridos en el territorio neuquino.

Desarrollo de proyectos de interés provincial en el área agropecuaria, agroindustrial, forestal, veterinaria, control sanitario, emprendimiento racional de recursos naturales renovables y preservación del medio ambiente.

### SEGUNDA:

A fin de facilitar la organización y desarrollo de las actividades acordadas, ambas Instituciones resuelven establecer una Comisión Mixta, integrada por dos funcionarios representantes de cada una de las partes que, designados dentro de los treinta días posteriores a la firma de este documento, tendrá como misión principal formular los sucesivos Programas Operativos, elevarlos a consideración de las partes y cooperar en el seguimiento y evaluación de las acciones programadas.

### TERCERA:

Los Programas Operativos Anuales presentados a la consideración de las partes, incluirán la definición de las actividades a encarar en cada ejercicio presupuestario, un cronograma tentativo de aplicación de insumos que en materia de recursos humanos, materiales y financieros sean requeridos para su ejecución, haciendo mención expresa de los compromisos que asumen las Instituciones en su aporte.

### CUARTA:

Se establece el siguiente Programa Tentativo para 1994 - 1995, que incluye áreas efectivas de trabajo conjunto:

Proyecto de forestación de áreas irrigadas del interior provincial que generen fuentes de trabajo a familias rurales, en el contexto de ordenamiento y explotación racional del recurso maderable más adecuado a cada región.



PROVINCIA DEL NEUQUEN  
PODER EJECUTIVO

Mejoramiento de todo lo atingente a la lucha sanitaria tanto vegetal como animal.

Nuevos emprendimientos agroindustriales, utilizando materia prima tradicional y no tradicional.

Capacitación del sector ganadero neuquino en nuevas disciplinas técnicas y científicas.

Mejoramiento de la infraestructura vial entre las regiones chilenas y argentinas colindantes, en un marco de reciprocidad conjunta.

**QUINTA:**

El presente Convenio tendrá vigencia por un período de tres años a contar desde la fecha, se le entenderá renovado automáticamente por períodos sucesivos de tres años cada uno si ninguna de las partes expresa su voluntad de ponerle término, lo que habrá de hacerse mediante notificación fehaciente con tres meses de anticipación, a lo menos, al vencimiento del respectivo plazo o prórroga, lo que no afectará a la ejecución de las acciones que se encuentren en operación al momento de desahucio.

**SEXTA:**

Serán organismos de coordinación del presente Convenio por la Provincia, la Secretaria de Estado del Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo (CO-PADE) y Energía y el o los Poderes que el Ejecutivo Provincial designe en cada caso en particular, según sea la temática a desarrollar y por la Universidad Austral de Chile, la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, quienes designarán sus responsables por cada proyecto.

**SEPTIMA:**

Consignar la personería de los otorgantes. La de don Manfred Max-Neef, consta del Acta de la sesión de la Junta Directiva de la Universidad, de fecha 15 de Junio de 1994, reducida a escritura pública ante doña Carmen Podlech, el día 24 del mismo mes. La de don Jorge Sobich, Gobernador electo por La Provincia, con fecha 10 de Diciembre de 1991.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Valdivia a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

JORGE OMAR SOBICH  
Gobernador  
Provincia de Neuquén

MANFRED MAX-NEEF  
Rector  
Universidad Austral de Chile



## ACTA DE INTENCION.

### 8. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN

<b>1.1 Código (s) de Referencia</b>	AR- Provincia del Neuquén.
<b>1.2 Título</b>	Acta de Intención.
<b>1.3 Fecha (s)</b>	8 de julio de 2003.
<b>1.4 Nivel de Descripción</b>	Unidad Documental Simple / Documento.
<b>1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)</b>	2 (dos) carillas.

### 9. ÁREA DE CONTEXTO

<b>2.1 Nombre del o de los Productor (es)</b>	Gobierno de la Provincia del Neuquén.
<b>2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica</b>	
<b>2.3 Historia Archivística</b>	Documento registrado bajo el N° C_1226-7.
<b>2.4 Forma de Ingreso</b>	Archivo proveniente del P.E. de la Provincia.

### 10. ÁREA DE CONTENIDO

<b>3.1 Alcance y Contenido</b>	Las partes manifiestan el interés de los gobiernos: Argentino y Chileno en la concreción del Ferrocarril Trasandino del Sur y deciden aunar acciones en la búsqueda de inversores privados de Argentina y Chile para la construcción del Ferrocarril.
<b>3.2 Valoración, Selección y Eliminación</b>	
<b>3.3 Nuevos Ingresos</b>	
<b>3.4 Organización</b>	Título; Considerando; Manifiestan.

### 11. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

<b>4.1 Condiciones de Acceso</b>	Público.
<b>4.2 Condiciones de Reproducción</b>	
<b>4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación</b>	Español.
<b>4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos</b>	Archivo accesible en formato papel y digital
<b>4.5 Instrumentos de Descripción</b>	

## 12. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

<b>5.1 Existencia y Localización de los Originales</b>	
<b>5.2 Existencia y Localización de Copias</b>	- CARI (Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales). - Área leyes y decretos. Gobernación Provincia de Neuquén. - Subsecretaría del COPADE. Ministerio de Gobierno, Educación y Cultura.
<b>5.3 Unidades de Descripción Relacionadas</b>	Antecedentes: Decreto PEN Nro. 1239/02.
<b>5.4 Notas de Publicación</b>	

## 13. ÁREA DE NOTAS

<b>6.1 Notas</b>	
------------------	--

## 14. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

<b>7.1 Nota de Archivero</b>	Mara Toufeksian
<b>7.2 Reglas o Normas</b>	ISAD (G) – ISAAR.
<b>7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones</b>	marzo de 2009.

### DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

<b>Apellidos y Nombres</b>	<b>Pseudónimo</b>	<b>Actividad</b>
Jorge Omar Sobisch		Gobernador Provincia de Neuquén.
Juan Gabriel Valdés Soubllette		Embajador de la República de Chile en Argentina

### DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

<b>País</b>	<b>Provincia</b>	<b>Ciudad</b>	<b>Otros</b>
Argentina	Neuquén		
Chile			

### DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

<b>Autoridad</b>
Gobernación de la Provincia del Neuquén.
Embajador de la República de Chile en Argentina

## ACTA INTENCIÓN

En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los 8 días del mes de julio del 2003, se reúnen el Señor Embajador de la República de Chile en la Argentina, Don JUAN GABRIEL VALDES SOUBLETTE y el Señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, Don JORGE OMAR SOBISCH, con relación al proyecto del Ferrocarril Trasandino del Sur, que permitirá la vinculación bioceánica entre los puertos argentinos de Bahía Blanca y San Antonio Este y los puertos chilenos de Concepción y Valdivia;

### **CONSIDERANDO**

Que el Poder Ejecutivo de la Nación Argentina ha delegado, por Decreto 1239/02, al Gobernador de la Provincia del Neuquén, Don JORGE OMAR SOBISCH, la celebración de acuerdos intergubernamentales y la búsqueda del financiamiento necesario para la implementación del Ferrocarril Trasandino del Sur;

Que, a tal efecto se están realizando las acciones requeridas para acceder al financiamiento internacional proveniente del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para la ejecución del proyecto completo entre Zapala, en la Argentina y Lonquimay, en Chile, y las refacciones necesarias en los sistemas ferroviarios argentino y chileno;

Que, adicionalmente, el Gobierno de la Provincia del Neuquén está tramitando ante el Gobierno de Portugal, el financiamiento para la construcción de 50 Km. del tramo argentino comprendido entre Zapala y Las Lajas, que permitirá mejorar la ecuación económica y promover la participación del sector privado argentino y chileno en la construcción y operación del sistema ferroviario internacional;

 Que el Gobierno de la República de Chile, a través del Presidente Don RICARDO LAGOS, ha manifestado su interés en este proyecto, privilegiando la participación de empresas privadas en el emprendimiento binacional;

 Que el Gobierno de la Provincia del Neuquén ha suscripto acuerdos con las Regiones VIII, IX y X de Chile, por los cuales se apoya y prioriza la conexión Ferroviaria Regional;

Que el Corredor Bioceánico del Sur - particularmente la interconexión ferroviaria entre Bahía Blanca y Concepción - cuenta con acuerdos y aprobaciones en las distintas reuniones del Comité Técnico mixto y en las actas de integración física celebradas entre ambos países;

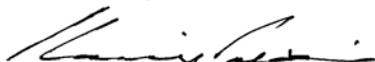
Al respecto, las partes **MANIFIESTAN**:

El interés de los Gobiernos Argentino y Chileno en la concreción del Ferrocarril Trasandino del Sur.

Su decisión de aunar acciones en la búsqueda de inversores privados de Argentina y Chile, a fin de materializar la vinculación ferroviaria por el norte de la Patagonia, a partir de la iniciativa privada.

El reconocimiento del Gobierno de la República de Chile al esfuerzo en acciones y recursos económicos del Gobierno de la Provincia del Neuquén, que reflejan el interés puesto de manifiesto en la integración ferroviaria con Chile.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor



**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE E INSTITUTO PARA EL CENTRO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (CENTRO PYME)**

**1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN**

<b>1.1 Código (s) de Referencia</b>	AR- Provincia del Neuquén.
<b>1.2 Título</b>	Acuerdo de Cooperación entre Dirección General de Relaciones Económicas del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile e Instituto Para el Centro de la Pequeña y Mediana Empresa (Centro PYME).
<b>1.3 Fecha (s)</b>	8 de julio de 2003.
<b>1.4 Nivel de Descripción</b>	Unidad Documental Simple / Documento.
<b>1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)</b>	2 (dos) carillas.

**2. ÁREA DE CONTEXTO**

<b>2.1 Nombre del o de los Productor (es)</b>	Instituto Para el Centro de la Pequeña y Mediana Empresa (Centro PYME).
<b>2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica</b>	
<b>2.3 Historia Archivística</b>	
<b>2.4 Forma de Ingreso</b>	Archivo proveniente del P.E. de la Provincia.

**3. ÁREA DE CONTENIDO**

<b>3.1 Alcance y Contenido</b>	Las partes convienen en promover, dentro del marco de sus competencias, la cooperación mutua para la promoción y el desarrollo del intercambio comercial entre regiones de Chile, Neuquén y de ambas en los mercados internacionales. Para tal fin, las partes intercambiarán información sobre áreas prioritarias: turismo, forestación, fruticultura, acuicultura, minería, servicios, energía; así como también se brindarán apoyo y ayuda mutua para empresarios y misiones comerciales en exposiciones y ferias.
<b>3.2 Valoración, Selección y Eliminación</b>	
<b>3.3 Nuevos Ingresos</b>	
<b>3.4 Organización</b>	Título; Cláusulas (total: siete ).

**4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO**

<b>4.1 Condiciones de Acceso</b>	Público.
<b>4.2 Condiciones de Reproducción</b>	
<b>4.3 Lengua / Escritura (s) de la</b>	Español.

<b>Documentación</b>	
<b>4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos</b>	Archivo accesible en formato papel y digital
<b>4.5 Instrumentos de Descripción</b>	

## 5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

<b>5.1 Existencia y Localización de los Originales</b>	
<b>5.2 Existencia y Localización de Copias</b>	- CARI (Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales). - Subsecretaría del COPADE. Ministerio de Gobierno, Educación y Cultura.
<b>5.3 Unidades de Descripción Relacionadas</b>	
<b>5.4 Notas de Publicación</b>	

## 6. ÁREA DE NOTAS

<b>6.1 Notas</b>	
------------------	--

## 7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

<b>7.1 Nota de Archivero</b>	Mara Toufeksian
<b>7.2 Reglas o Normas</b>	ISAD (G) – ISAAR.
<b>7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones</b>	marzo de 2009.

## DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

<b>Apellidos y Nombres</b>	<b>Pseudónimo</b>	<b>Actividad</b>
Jorge Omar Sobisch		Gobernador Provincia de Neuquén.
Edgardo Phielipp		Presidente del Instituto Centro PYME
Oswaldo Rosales		Director General de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales
Juan Gabriel Valdés		Embajador de la República de Chile en Argentina

## DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

<b>País</b>	<b>Provincia</b>	<b>Ciudad</b>	<b>Otros</b>
Argentina	Neuquén		
Chile			

## DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

<b>Autoridad</b>
Gobernación de la Provincia del Neuquén.
Presidencia del Instituto Centro PYME
Embajador de la República de Chile en Argentina
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales



**ACUERDO DE COOPERACION**

**ENTRE**

**DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS  
INTERNACIONALES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE  
CHILE**

**E**

**INSTITUTO PARA EL CENTRO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA  
(CENTRO PYME)**

La DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE, representada por su Director General don Osvaldo Rosales Villavicencio, a través de su Dirección de Promoción de Exportaciones (PROCHILE) y el INSTITUTO PARA EL CENTRO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (CENTRO PYME), de la Provincia del Neuquén, República Argentina, representada por su Presidente, don Edgardo Phielipp, en adelante "las Partes" convienen en promover, dentro del marco de sus competencias, la cooperación mutua para desarrollar el intercambio comercial entre las diferentes Regiones de la República de Chile y la Provincia del Neuquén de la República de Argentina, de acuerdo con los términos establecidos en las siguientes disposiciones:

**I**

Las Partes cooperarán y harán todo lo que esté a su alcance, para mejorar y desarrollar las relaciones comerciales y económicas entre las diferentes Regiones de la República de Chile y la Provincia del Neuquén de la República de Argentina.

**II**

Las Partes intercambiarán periódicamente información y puntos de vistas, respecto al desarrollo del intercambio comercial entre Chile y Argentina. Para contribuir a dicho objetivo, las Partes se enviarán recíprocamente informaciones y publicaciones comerciales. En este sentido, entre las áreas prioritarias a desarrollar se señalan: turismo, forestación, fruticultura, acuicultura, minería, servicios, energía, entre otras.



### III

Las Partes brindarán toda la ayuda y facilidades posibles, a los empresarios y misiones comerciales que visiten la Provincia del Neuquén y las Regiones de Chile comprendidas en el presente acuerdo.

### IV

Las Partes se darán apoyo recíproco en relación con su participación en exposiciones y ferias comerciales

### V

Las Partes convienen en apoyar y fomentar el intercambio de delegaciones y misiones comerciales entre las diferentes Regiones de la República de Chile y la Provincia del Neuquén, así como las visitas de empresarios, sean éstas individuales o en grupos. Asimismo, las Partes acuerdan desplegar esfuerzos tendientes a desarrollar acciones conjuntas de promoción comercial en los mercados internacionales.

### VI

El desarrollo de las acciones de cooperación establecidas en las disposiciones del presente Acuerdo, estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias de cada una de las Partes.

### VII

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma por los representantes de las Partes y tendrá una duración de dos años.



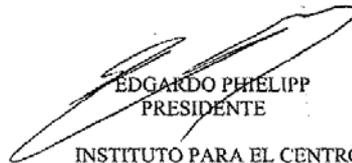
Este Acuerdo se renovará en forma automática cada dos años, a menos que una de las Partes notifique a la otra, por escrito, su intención en contrario, al menos con seis meses de anticipación a la fecha del vencimiento.

Firmado en la ciudad de Neuquén, República de Argentina, el 08 de Julio del año 2003, en dos originales en idioma español, del mismo tenor y fecha, siendo ambos textos igualmente auténticos.



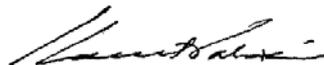
OSVALDO ROSALES  
DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES  
ECONÓMICAS INTERNACIONALES



EDGARDO PHELIPP  
PRESIDENTE

INSTITUTO PARA EL CENTRO  
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA  
EMPRESA (CENTRO PYME)



JUAN GABRIEL VALDÉS

EMBAJADOR DE CHILE EN ARGENTINA



JORGE OMAR SOBISCH

GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA DE NEUQUÉN

**CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. PARA EL DESARROLLO DEL FERROCARRIL TRASANDINO DEL SUR.**

**1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN**

<b>1.1 Código (s) de Referencia</b>	AR-Provincia del Neuquén.
<b>1.2 Título</b>	Convenio entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la constructora Norberto Odebrecht S.A. para el desarrollo del Ferrocarril Trasandino del Sur.
<b>1.3 Fecha (s)</b>	Firma del Convenio: 23 de marzo de 2004.
<b>1.4 Nivel de Descripción</b>	Unidad Documental Simple / Documento.
<b>1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)</b>	Convenio: 3 (tres) carillas A4.

**2. ÁREA DE CONTEXTO**

<b>2.1 Nombre del o de los Productor (es)</b>	Gobierno de la Provincia del Neuquén.
<b>2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica</b>	ART. 124 CN. ART 8 Constitución Provincial. Cláusula federal.
<b>2.3 Historia Archivística</b>	
<b>2.4 Forma de Ingreso</b>	Archivo proveniente del Poder Ejecutivo provincial.

**3. ÁREA DE CONTENIDO**

<b>3.1 Alcance y Contenido</b>	La constructora Norberto Odebrecht S.A .se compromete a elaborar por su cuenta un Estudio de Factibilidad para la construcción y operación del tramo ferroviario Zapala-Lonquimay, que se lo entregaría a la provincia para su posterior evaluación. La Provincia del Neuquén se compromete a realizar las gestiones necesarias para la realización del estudio mencionado.
<b>3.2 Valoración, Selección y Eliminación</b>	
<b>3.3 Nuevos Ingresos</b>	
<b>3.4 Organización</b>	Convenio Título-Considerando- nueve (9) cláusulas- Firmas

**4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO**

<b>4.1 Condiciones de Acceso</b>	Público.
<b>4.2 Condiciones de Reproducción</b>	
<b>4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación</b>	Español.
<b>4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos</b>	Archivo accesible en formato papel y digital
<b>4.5 Instrumentos de Descripción</b>	

## 5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

<b>5.1 Existencia y Localización de los Originales</b>	
<b>5.2 Existencia y Localización de Copias</b>	- CARI (Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales). - on line. Sitio oficial del Ferrocarril Trasandino Sur. <a href="http://www.neuquen.gov.ar/trasandino/pages/documentos.asp">http://www.neuquen.gov.ar/trasandino/pages/documentos.asp</a> - Subsecretaría del COPADE. Ministerio de Gobierno, Educación y Cultura.
<b>5.3 Unidades de Descripción Relacionadas</b>	Convenio entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la constructora Norberto Odebrecht S.A. para el desarrollo del Ferrocarril Trasandino del Sur.
<b>5.4 Notas de Publicación</b>	

## 6. ÁREA DE NOTAS

<b>6.1 Notas</b>	
------------------	--

## 7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

<b>7.1 Nota de Archivero</b>	Mara Toufeksian
<b>7.2 Reglas o Normas</b>	ISAD (G) – ISAAR.
<b>7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones</b>	Octubre de 2008.

## DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

<b>Apellidos y Nombres</b>	<b>Pseudónimo</b>	<b>Actividad</b>
Jorge Omar Sobisch		Gobernador de la Provincia del Neuquén
Francisco P. Valladares		Director de Constructora Norberto Odebrecht S.A.

## DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

<b>País</b>	<b>Provincia</b>	<b>Ciudad</b>	<b>Otros</b>
Brasil			
Argentina	Neuquén		

## DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

<b>Autoridad</b>
Gobierno de la Provincia de Neuquén
Constructora Norberto Odebrecht S.A.

**CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN Y LA CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. PARA EL DESARROLLO DEL FERROCARRIL TRASANDINO DEL SUR.**

Teniendo en cuenta el interés manifestado por CONSTRUTORA ODEBRECHT S.A. en la presentación de un proyecto de iniciativa privada relacionado con la ejecución de obras del Ferrocarril Trasandino del Sur (FTS) entre las ciudades de Zapala y Lonquimay; la Provincia de Neuquén considera propicio aunar esfuerzos con dicha empresa a fin de propiciar la presentación formal de la referida iniciativa. Por ello,

Considerando:

- a) Que la materialización del Ferrocarril Trasandino del Sur, uniendo los puertos en el Océano Atlántico con los puertos chilenos en el Pacífico, es una aspiración de larga data para los habitantes de la Región Patagónica y del Centro y Sur Chileno.
- b) Que los estudios preliminares, coordinados por el Gobierno de la Provincia del Neuquén, indican que el crecimiento de las regiones limítrofes y la incorporación de nuevas actividades productivas posibilitan una adecuada ecuación económica y financiera del emprendimiento.  
  
A ello se suman las posibilidades de integrar por este sistema de transporte la producción brasileña que tiene salida por las hidrovías de los ríos Paraná, Uruguay y de la Plata, con destino a los mercados de la Costa Oeste Americana, Japón y los países del Sudeste Asiático.
- c) Que su realización posibilitará la efectiva superación de un antiguo concepto que limitaba a cada país a una particular y reducida geografía, diseñando una nueva geografía regional, articulada por un nuevo canal bioceánico, el primero en América del Sur, que transformará radicalmente el comercio internacional.
- d) Que resulta de interés, además de conveniente a los intereses provinciales, el análisis de propuestas privadas, que respeten los mecanismos legales vigentes y los compromisos ya asumidos por el Gobierno Provincial.
- e) Que con el aporte del sector privado se logrará contar con los antecedentes necesarios requeridos para la concreción del proyecto.
- f) Que la participación aludida debe realizarse a través de empresas que cuenten con la solvencia técnica necesaria y acorde a la envergadura del proyecto.
- g) Que Construtora Norberto Odebrecht S.A., como lo demuestran los antecedentes existentes, estuvo siempre interesada en cooperar en la realización de este emprendimiento binacional, interés que se intensifica luego de la última visita del Gobernador de la Provincia del Neuquén a Brasil y a partir del creciente desarrollo que está experimentando la nordpatagonia argentina – chilena, con epicentro en la Provincia del Neuquén.
- h) Que la participación de ODEBRECHT en este emprendimiento y las posibilidades de financiamiento por parte de organismos brasileños, deberá tener necesariamente como soporte la realización de una evaluación técnica y financiera del proyecto, luego de los importantes cambios económicos de la Argentina a partir del año 2001.

- i) Que resulta necesario establecer un plazo máximo razonable para la presentación del proyecto.

En virtud de lo expuesto, se celebra el **CONVENIO** que a continuación se detalla:

- - - En la Ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, a los 23 días del mes marzo del año 2004, entre el Gobernador de la Provincia del Neuquen, Dn JORGE OMAR SOBISCH, en representación del Estado Provincial del Neuquen, por una parte, en adelante denominada **LA PROVINCIA** y por la otra, Constructora Norberto Odebrecht S.A., representada en este acto por su Director, Señor FRANCISCO P. VALLADARES Jr., Pasaporte Brasileiro N° CG302554, denominado en adelante "**ODEBRECHT**", se acuerda en celebrar el presente **CONVENIO** de acuerdo a las siguientes Cláusulas:

**PRIMERO: ODEBRECHT** elaborará por su cuenta, en un plazo máximo de 180 días, un Estudio de Factibilidad necesario para la construcción y operación del tramo ferroviario Zapala – Lonquimay, que completará el recorrido desde el puerto chileno de Talcahuano hasta el puerto Argentino de Bahía Blanca. El estudio deberá comprender:

- a) Mercado del proyecto.
- b) Cronograma de Inversiones
- c) Costos operativos del proyecto
- d) Evaluación económica y financiera.

**SEGUNDO:** Finalizada la tarea prevista en la cláusula anterior, **ODEBRECHT** entregará los resultados a **LA PROVINCIA** y podrá realizar una propuesta de participación en el **FTS**, tanto en la gestión, construcción, financiamiento y operación del proyecto, incluidas las partes argentina y chilena; la que podrá ser considerada como iniciativa privada en los términos de la Ley 1820 y decretos reglamentarios.

**TERCERO: LA PROVINCIA** aportará a **ODEBRECHT** toda la información de su propiedad – y no sujeta a cláusulas de confidencialidad-, referida a gestiones que tienen relación con el **Ferrocarril Trasandino del Sur**, que le interesan preferentemente y sobre los cuales existen acuerdos y avances importantes al momento de suscripción del presente; y suministrará a **ODEBRECHT** información de su propiedad relativa a antecedentes, estudios y trabajos existentes sobre el proyecto-, para que el mismo pueda ser mejor evaluado.

**CUARTO: ODEBRECHT** se compromete a no transferir ni negociar de modo alguno, la participación directa o indirecta con terceras empresas, en lo que constituye el objeto del presente convenio, sin el previo y expreso consentimiento de la otra parte.

**QUINTO: ODEBRECHT** declara conocer la existencia de gestiones realizadas por el Gobierno de la Provincia con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Gobierno de Portugal y la empresa Herso-Mota Engil; y manifiesta su voluntad de realizar acciones coordinadas con dichas entidades en el marco del respeto de los compromisos asumidos por la Provincia; a esos fines la Provincia propiciará los encuentros necesarios entre las partes para el cumplimiento de lo comprometido en el presente instrumento.

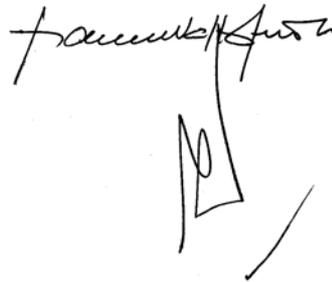
**SEXTO: LA PROVINCIA** se compromete a realizar las gestiones necesarias, tanto en el ámbito internacional, como con los concesionarios privados actuales que brindan servicios hasta Zapala en territorio argentino y Lonquimay en territorio chileno, que permitan completar los estudios necesarios para el presente convenio.

**SEPTIMO: LAS PARTES** acuerdan que el contenido del presente convenio, así como toda información, sea escrita u oral, intercambiada entre las mismas, tanto con anterioridad como con posterioridad a la firma del presente convenio, y todo estudio y/o documentación técnica generada, análisis, pronóstico, presupuesto y cualquier documento elaborado en conjunto por las partes o en forma individual, tienen y conservarán el carácter de estricta confidencialidad.

**OCTAVO:** En caso de controversias, las **PARTES** acuerdan someterse a Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Neuquen.

**NOVENO:** A todos los efectos que pudieran derivar de la aplicación del presente Convenio **LA PROVINCIA** constituye domicilio legal en la calle Roca y Rioja de la ciudad de Neuquen y **ODEBRECHT** en calle Marcelo T. de Alvear 1719, Piso 3 de la ciudad de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados precedentemente.

A handwritten signature in black ink, followed by a rectangular stamp with a checkmark inside, and a diagonal line below it.

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA REPUBLICA DE PORTUGAL Y LA PROVINCIA DEL NEUQUEN-REPUBLICA ARGENTINA. LEY NRO. 2461. DECRETO NRO. 1341/04.**

**1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN**

<b>1.1 Código (s) de Referencia</b>	AR- Provincia del Neuquén. A) Ley Nro. 2461. b) Decreto Nro. 1341/04.
<b>1.2 Título</b>	Convenio entre el Ministerio de Economía de la República de Portugal y la Provincia del Neuquén-República Argentina
<b>1.3 Fecha (s)</b>	Firma del Convenio: 20 de junio de 2001. Aprobación de la Ley: 7 de julio de 2004. Promulgación Decreto: 07 de julio de 2004. Publicación Boletín Oficial: 16 de julio de 2004.
<b>1.4 Nivel de Descripción</b>	Unidades documentales
<b>1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)</b>	Convenio: 02 (dos) carillas hoja A4.

**2. ÁREA DE CONTEXTO**

<b>2.1 Nombre del o de los Productor (es)</b>	Gobierno de la provincia del Neuquén. Jefatura de Gabinete.
<b>2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica</b>	ART. 124 CN. ART. 8 Constitución Provincial (1996). Cláusula Federal.
<b>2.3 Historia Archivística</b>	Expediente Nro. E-9/04 (Legislatura provincial). Boletín Oficial: Registro Nro. 2884.
<b>2.4 Forma de Ingreso</b>	Poder Ejecutivo provincial.

**3. ÁREA DE CONTENIDO**

<b>3.1 Alcance y Contenido</b>	Acuerdo entre la provincia del Neuquén y el Ministerio de Economía de la República de Portugal-ICEP(Investimento, Comercio e Turismo) mediante el cual una empresa seleccionada por el ICEP efectuaría una propuesta técnica, económica y financiera para la construcción del tramo argentino y chileno del Ferrocarril Trasandino del Sur. Uniendo los extremos ferroviarios entre Zapala –Argentina- y Lonquimay –Chile-
<b>3.2 Valoración, Selección y Eliminación</b>	
<b>3.3 Nuevos Ingresos</b>	
<b>3.4 Organización</b>	Ley Nro. 2461: 06 (seis) artículos. Decreto 1341/04: Por cuanto-Por tanto- Decreta- Convenio: Título- Considerando- Las partes acuerdan: 07 (siete) artículos- Firmas.

#### 4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español y Portugués.
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Archivo accesible en formato papel y digital.
4.5 Instrumentos de Descripción	

#### 5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

5.1 Existencia y Localización de los Originales	Gobernación Provincia del Neuquén.
5.2 Existencia y Localización de Copias	- CARI (Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales) - Legislatura de la Provincia de Neuquén (Ley y Convenio) - Área de leyes y decretos de la Provincia de Neuquén. - Gobierno de la Provincia de Neuquén. <a href="http://www.neuquen.gov.ar/trasandino/images/documentos/ley_2461.pdf">http://www.neuquen.gov.ar/trasandino/images/documentos/ley_2461.pdf</a>
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	Convenio entre el Ministerio de Economía de la República de Portugal y la Provincia del Neuquén-República Argentina.
5.4 Notas de Publicación	Boletín Oficial de la Provincia de Neuquén.

#### 6. ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	Ley Nro. 2461. Aprueba el Convenio entre la Provincia de Neuquén y el Ministerio de Economía de la República de Portugal. Autoriza al PE provincial a contraer préstamos para el financiamiento de la obra Ferrocarril Trasandino del Sur, tramo Zapala- puente sobre arroyo Covunco-Progresiva aproximada km.58 hasta la suma de U\$S 48.896.633 más IVA.
-----------	--

#### 7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	Mara Toufeksian
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G)
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Octubre de 2008.

#### DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

Apellidos y Nombres	Pseudónimo	Actividad
José Ricardo Brillo		Ministro Jefe de Gabinete de la Provincia del Neuquén
Jorge Omar Sobisch		Gobernador de la Provincia del Neuquén
Diogo Mendoza Tavares		Vicepresidente de ICEP de la República de Portugal
Mario Cristina de Sousa		Ministro de Economía de la República de Portugal

## DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

<b>País</b>	<b>Provincia</b>	<b>Ciudad</b>	<b>Otros</b>
República de Portugal			Investimento, Comercio e Turismo (ICEP)
República Argentina	Neuquén		

## DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

<b>Autoridad</b>
Gobernación de la Provincia de Neuquén
Jefatura de Gabinete de la Provincia de Neuquén
Investimento, Comercio e Turismo (ICEP) de la República de Portugal
Ministerio de Economía de la República de Portugal

LEY 2461

POR CUANTO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo a contraer préstamos para el financiamiento de la obra "Ferrocarril Trasandino del Sur, tramo Zapalapuente sobre arroyo Covunco - Progresiva aproximada Km. 58", hasta la suma de dólares estadounidenses cuarenta y ocho millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos treinta y tres (U\$S 48.896.633) más IVA; con más sus intereses, gastos, comisiones, impuestos y accesorios, con un costo financiero efectivo anual inferior al diez por ciento (10%), y un plazo de amortización no inferior a nueve (9) años, incluyendo un mínimo de dos (2) años de gracia.

Artículo 2º: Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar todas las gestiones y suscribir los acuerdos necesarios con instituciones financieras oficiales y/o privadas, nacionales y/o internacionales, y convenir los planes de amortización, intereses y demás condiciones. Con este propósito, se lo faculta a afectar en garantía, a ceder en pago y/o en propiedad fiduciaria derechos creditorios sobre coparticipación federal de impuestos y/o las regalías hidrocarburíferas.

Artículo 3º: Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución y financiamiento de la obra "Ferrocarril Trasandino del Sur Fase 1, tramo Zapalapuente sobre arroyo Covunco - Progresiva aproximada Km. 58".

Artículo 4º: Apruébase el Convenio suscripto en la ciudad de Lisboa -Portugal- el 20 de junio de 2001, entre la Provincia del Neuquén y el Ministerio de Economía de la República de Portugal que como Anexo forma parte de la presente Ley.

Artículo 5º: Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar los incrementos, modificaciones y adecuaciones presupuestarias que correspondan para dar cumplimiento a la presente Ley.

Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los treinta días de junio de dos mil cuatro.

Fdo.) OSCAR ALEJANDRO GUTIÉRREZ

Vicepresidente 1º H. Legislatura Provincial

GRACIELA L. CARRIÓN DE CHRESTÍA

Secretaria H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo el número: 2461.

Neuquén, 07 de julio de 2004

POR TANTO:

Téngase por Ley de la provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al registro y Boletín Oficial y archívese.

Decreto Nº 1341/04.

Fdo.) SOBISCH

BRILLO

#### **ANEXO**

#### **CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA REPÚBLICA DE PORTUGAL Y LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN - REPÚBLICA ARGENTINA**

Representados por Su Excelencia el señor vicepresidente de ICEP Portugal (Inversión, Comercio e Turismo), Eng. Diogo Mendonça Tavares y Su Excelencia el señor ministro Jefe de Gabinete de la Provincia del Neuquén, Ing. José Ricardo Brillo, en presencia de Su Excelencia el señor gobernador de la Provincia del Neuquén, don Jorge Omar Sobisch, y Su Excelencia señor ministro de Economía de la República de Portugal, Dr. Mario Cristina de Sousa que lo refrendan.

CONSIDERANDO:

Los instrumentos jurídicos internacionales destinados a facilitar el comercio, las inversiones y la cooperación entre Portugal y la Argentina, designadamente el Acuerdo Comercial y de Cooperación Económica y Técnica de 1980, el Acuerdo de Cooperación Científica y Técnica de junio de 1991, y el Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones de 1994;

La profundización de las relaciones económicas y comerciales entre la Unión Europea y el

Mercosur, que se pretende alcanzar con la creación de una zona de libre comercio entre los dos bloques económicos, en negociación;

El significado que poseen, en este marco, las fuertes inversiones de empresas portuguesas en Argentina, principalmente en el área de infraestructura;

El interés de la Provincia del Neuquén en recibir inversiones para completar infraestructura en general y el Ferrocarril Trasandino del Sur en particular, facilitando la interconexión bioceánica a fin de acercar la República Argentina a los mercados del Océano Pacífico y a la República de Chile, al Atlántico y al Mercosur;

El rol que el Ferrocarril Trasandino del Sur tendrá para la movilización de la economía provincial, con un significativo impacto sobre la región y el país;

El apoyo que el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Infraestructura y Vivienda, ha brindado a la Provincia del Neuquén a partir de la firma del Acuerdo de fecha 12 de mayo de 2000, por el cual se delegan a la Provincia del Neuquén, por el término de dos años, las acciones y gestiones para la concreción del Ferrocarril Trasandino del Sur;

La transferencia de materiales e insumos que el Gobierno nacional ha efectuado a la Provincia del Neuquén para la construcción de la infraestructura ferroviaria y que posibilitará nuevos avances en su construcción;

La necesidad de continuar con las obras ferroviarias a partir de Zapala, punto terminal del sistema argentino, con el objeto de mejorar la ecuación económica del proyecto para la atracción de inversores y financiamiento y dar señales claras de la decisión política del Gobierno de la Provincia de avanzar en este emprendimiento.

Por lo expuesto, las partes acuerdan:

Primero: El Ministerio de Economía de la República de Portugal, a través del ICEP Portugal (Inversión, Comercio y Turismo) en adelante "ICEP Portugal", diligenciará, por intermedio de una empresa portuguesa, que sea confeccionado el proyecto de la totalidad del tramo argentino y chileno del Ferrocarril Trasandino del Sur, uniendo los extremos ferroviarios entre Zapala –Argentina y Lonquimay -Chile-, sin costo para el Gobierno de la Provincia del Neuquén y los Gobiernos argentino y chileno. Se define como proyecto el conjunto de estudios que definan el trazado en forma precisa, la planimetría del trazado, las características técnicas del proyecto para su ejecución, incluyendo pormenores, cómputos globales y estudios presupuestarios de las obras a ejecutar. El Gobierno de la Provincia del Neuquén aportará todos los antecedentes en su poder para la elaboración del referido proyecto ejecutivo y otros estudios complementarios disponibles.

Segundo: El Ministerio de Economía de la República de Portugal, a través del "ICEP Portugal" seleccionará una empresa portuguesa que presentará una propuesta para el gerenciamiento, financiamiento y construcción integral del tramo ferroviario Zapala-Puente sobre el Arroyo Covunco, hasta la proximidad de Las Lajas. A tal efecto, el Gobierno de la Provincia del Neuquén asignará sin cargo para la construcción de ese tramo los materiales e insumos que le fueran transferidos por el Gobierno nacional, mediante el Acuerdo suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Vivienda de la República Argentina el día 12 de mayo de 2000.

Tercero: Las partes nominan a: Dr. Pedro Feytor Pinto y al Ing. José Ricardo Brillo para que en el plazo de sesenta (60) días, a partir de la fecha de la firma del presente Convenio, coordinen los aspectos técnicos, económicos, financieros y normativos para que en dicho plazo se arribe a la presentación completa de la propuesta objeto del presente Convenio.

Cuarto: El Gobierno de la Provincia del Neuquén analizará la propuesta presentada por el Ministerio de Economía de la República de Portugal, a través del "ICEP Portugal" en los términos del artículo 2º, y decidirá su aprobación o rechazo en el término de sesenta (60) días a partir de la fecha de recepción, en función del análisis técnico, económico, financiero y contractual, a realizar por las áreas pertinentes del Gobierno provincial, debiéndose proceder en ese mismo plazo a la firma del contrato correspondiente si resultara aprobado, dejándose perfectamente claro que el presente Convenio quedará sin efecto si la Provincia del Neuquén rechaza la propuesta presentada por el Ministerio de Economía de la República de Portugal.

Quinto: El Gobierno de la Provincia del Neuquén realizará todas las gestiones tendientes a la materialización de los objetivos precedentemente establecidos en el marco de la Constitución nacional, la Constitución provincial y las leyes vigentes.

Sexto: A partir de los resultados de los estudios y proyectos a que se hace referencia en el punto 1, el Gobierno de la Provincia del Neuquén, con acuerdos de los gobiernos de las Repúblicas de Argentina y Chile, efectuará un concurso de inversores a nivel nacional e

internacional, para adjudicar la construcción del tramo ferroviario restante, entre Las Lajas y Lonquimay y la explotación del Ferrocarril Trasandino del Sur, sobre la base del concepto de inversión de riesgo por parte del sector privado.

Séptimo: El Ministerio de Economía de la República de Portugal, a través del "ICEP Portugal", realizará los mayores esfuerzos para que la empresa portuguesa adjudicataria obtenga, a través de la banca portuguesa e internacional, el financiamiento que les posibilite la participación en el concurso de inversores, indicado en el punto sexto.

En Lisboa, a los 20 días del mes de junio de 2001.

Fdo.) Ing. José Ricardo BRILLO – Ministro Jefe de Gabinete de la Provincia del Neuquén-  
Eng. Diogo MENDONÇA TAVARES – Vicepresidente de ICEP Portugal (Investimento, Comercio e Turismo)-.

**CONVENIO MARCO DE VINCULACION Y COOPERACION ENTRE EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA.**

**15. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN**

<b>1.1 Código (s) de Referencia</b>	AR-Neuquén. Resolución N° 1683.
<b>1.2 Título</b>	Convenio Marco De Vinculación y Cooperación entre el Consejo Provincial de Educación de la Provincia del Neuquén y la Universidad Politécnica de Valencia
<b>1.3 Fecha (s)</b>	Firma del Convenio: 10 de septiembre de 1998. Firma del la resolución aprobatoria: 20 de octubre de 1998.
<b>1.4 Nivel de Descripción</b>	Unidad Documental Simple / Documento.
<b>1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)</b>	Resolución aprobatoria: una (1) carilla A4. Convenio: dos (2) carillas A4.

**16. ÁREA DE CONTEXTO**

<b>2.1 Nombre del o de los Productor (es)</b>	Consejo Provincial de Educación. Provincia de Neuquén.
<b>2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica</b>	ART. 124 CN. ART. 8 Constitución Provincial (1996). Cláusula Federal.
<b>2.3 Historia Archivística</b>	Expediente N° 2500-22678/98.
<b>2.4 Forma de Ingreso</b>	Archivo proveniente del Consejo Provincial de Educación- Provincia de Neuquén.

**17. ÁREA DE CONTENIDO**

<b>3.1 Alcance y Contenido</b>	El Consejo Provincial e Educación de la Provincia del Neuquén y la Universidad Politécnica de Valencia asumen el compromiso de cooperación en actividades académicas, de vinculación y transferencia tecnológica, de investigación, de desarrollo, de formación y perfeccionamiento del personal docente e investigador y la elaboración de programas y proyectos de colaboración.
<b>3.2 Valoración, Selección y Eliminación</b>	
<b>3.3 Nuevos Ingresos</b>	
<b>3.4 Organización</b>	Convenio: siete (cláusulas) Resolución aprobatoria: Visto- Considerando- Resuelve: tres (3) artículos.

**18. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO**

<b>4.4 Características Físicas y Requisitos</b>	Archivo accesible en formato papel y digital
<b>4.1 Condiciones de Acceso</b>	Público.
<b>4.2 Condiciones de Reproducción</b>	
<b>4.5 Instrumentos de Descripción</b>	
<b>4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación</b>	Español.

## 19. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

<b>5.1 Existencia y Localización de los Originales</b>	- Dirección de Despacho del Consejo Provincial de Educación. Provincia de Neuquén.
<b>5.2 Existencia y Localización de Copias</b>	- CARI (Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales). - Departamento de Legislación. Centro de Documentación de la Provincia de Neuquén.
<b>5.3 Unidades de Descripción Relacionadas</b>	Convenio Marco De Vinculación y Cooperación entre el Consejo Provincial de Ecuación de la Provincia del Neuquén y la Universidad Politécnica de Valencia
<b>5.4 Notas de Publicación</b>	

## 20. ÁREA DE NOTAS

<b>6.1 Notas</b>	
------------------	--

## 21. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

<b>7.1 Nota de Archivero</b>	Mara Toufeksian
<b>7.2 Reglas o Normas</b>	ISAD (G) – ISAAR.
<b>7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones</b>	Octubre de 2008.

## DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

<b>Apellidos y Nombres</b>	<b>Pseudónimo</b>	<b>Actividad</b>
Guillermo Viola		Presidente del Consejo Provincial de Ecuación de la Provincia del Neuquén.
Justo Nieto Nieto		Rector Universidad Politécnica de Valencia.

## DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

<b>País</b>	<b>Provincia</b>	<b>Ciudad</b>	<b>Otros</b>
España		Valencia	
Argentina	Neuquén		

## DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

<b>Autoridad</b>
Consejo Provincial de Educación de la Provincia del Neuquén
Universidad Politécnica de Valencia



CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION  
PROVINCIA DEL NEUQUEN

RESOLUCION N° **1683**  
EXPEDIENTE N° 2500-22678/98.-

20 OCT. 1998  
NEUQUEN,

VISTO:

El Convenio suscripto entre el Consejo Provincial de Educación y la Universidad Politécnica de Valencia; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mencionado instrumento legal se tiende a promover el desarrollo y la difusión de la cultura, como así también de la enseñanza e investigación científica y tecnológica;

Que por dicho acuerdo se establece vías no convencionales de colaboración dirigidas a poner la concentración de medios de materiales y humanos que posee cada institución;

Que corresponde emitir la norma legal pertinente;

Por ello;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN  
R E S U E L V E

- 1º) **APROBAR** el Convenio Marco de vinculación y cooperación suscripto entre el Consejo Provincial de Educación y la Universidad Politécnica de Valencia, con fecha 10 de septiembre de 1998, por el cual acuerdan desarrollar tareas de formación y perfeccionamiento de personal docente e investigador que permitan abordar proyectos, estudios o investigaciones de interés mutuo.-
- 2º) **ESTABLECER** que por la Dirección de Despacho se cursarán las comunicaciones correspondientes.-
- 3º) **REGISTRAR**, dar conocimiento a todas las Areas del Consejo Provincial de Educación y **GIRAR** el presente Expediente a la Dirección de Despacho, a los fines indicados en el Artículo 2º). Cumplido, **ARCHIVAR**.-  
Laf/ric

ES COPIA

*[Firma]*  
HORA MARÍA OLIVERA  
Directora de Despacho  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Prof. GUILLERMO CESAR VIBLA  
PRESIDENTE  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Sep. Esc. MARIA E. JIMENEZ de OVEID  
VICE ENSEÑANZA BÁSICA Y PRIMARIA  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION  
NEUQUEN

Prof. RAUL E. FANTUSATTI  
VOCAL ENSEÑANZA MEDIA Y SUPERIOR  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

JUAN ALBERTO VILLEGAS  
Vocal por Los Consejos Escolares  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. PEDRO MIGUEL A. VANRELL  
VOCAL DE NIVEL  
BÁSICO Y PRIMARIO  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. LUCIA MERCEDES de PIETRO  
VOCAL DE NIVEL  
MEDIO Y SUPERIOR  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

**CONVENIO MARCO DE VINCULACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA**

En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los diez días del mes de Septiembre de 1998, el CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, representado en este acto por su Presidente, Prof. Guillermo Viola y la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA representada por su Rector Magnífico, D. Justo Nieto Nieto, declaran tener como objetivo fundamental, en general, promover el desarrollo y la difusión de la cultura y en particular, el desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica.

Este acuerdo establece vías no convencionales de colaboración dirigidas a poner la concentración de medios materiales y humanos que posee cada institución, como elementos dinamizadores de la realidad socioeconómica regional.

Desde esta convicción el acuerdo marco supone de las partes firmantes el máximo compromiso para superar todas las dificultades que pudieran aparecer.

Los firmantes del acuerdo asumen que las Instituciones han de servir a la sociedad que las sustenta y en este sentido la mayor parte de las acciones previstas en este acuerdo tienen ese objetivo.

En función de los términos expuestos como marco, se acuerdan las siguientes cláusulas de convenio:

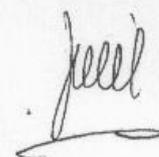
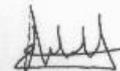
**PRIMERA:** El presente protocolo de cooperación incluirá actividades académicas, Actividades de Vinculación y Transferencia Tecnológica y Actividades de Investigación y Desarrollo que involucren al Estado y al Sector Productivo.

**SEGUNDA:** A los efectos del financiamiento de las acciones descriptas, las partes realizarán aportes de acuerdo a sus posibilidades, comprometiéndose a gestionar ante terceras instituciones los fondos necesarios para el logro de los objetivos.

**TERCERA:** Las partes firmantes acuerdan desarrollar tareas de formación y perfeccionamiento de personal docente e investigador; constitución de grupos de investigación conjuntos (Consejo Prov. de Educación - Universidad Politécnica de Valencia - Estado Argentino y Español - Empresas Argentinas y Españolas) que permitan abordar proyectos, estudios o investigaciones de interés mutuo.

**CUARTA:** Para el cumplimiento de los objetivos indicados en la cláusula TERCERA, las partes de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de colaboración, definidos mediante anexos a este convenio marco, en los que se especificarán las obligaciones asumidas por cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

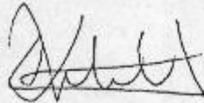
**QUINTA:** Cualquier acción incluida dentro de este acuerdo marco será coordinada por la UPV, a través del responsable de la representación de la Universidad Politécnica de Valencia en la Argentina que tiene el cargo de Coordinador de Acciones en Argentina, y por la persona que a tal efecto designe el Consejo Provincial de Educación.



**SEXTA:** El presente convenio marco no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El acuerdo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, científica y tecnológica.

**SEPTIMA:** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma y será remitido para su conocimiento a los organismos de ambos países con competencias en educación, investigación y transferencia tecnológica.

**POR LA UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA DE VALENCIA**



**D. Justo Nieto Nieto**  
Rector Magnífico

**POR EL CONSEJO  
PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**



**Prof. Guillermo V. oja**  
Presidente

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA (ESPAÑA) Y LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN (ARGENTINA), PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL “CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO” EN EL HOTEL SOL DE LOS ANDES DE SAN MARTIN DE LOS ANDES-NEUQUÉN-ARGENTINA. DECRETO Nro. 2393/04.**

**1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN**

<b>1.1 Código (s) de Referencia</b>	AR-Neuquén. Decreto N° 2393/04
<b>1.2 Título</b>	Convenio Específico entre la Universidad Politécnica de Valencia (España) y la Provincia del Neuquén (Argentina), para la creación y puesta en marcha del “Centro Internacional de Educación para el Desarrollo” en el Hotel Sol de los Andes de San Martín de los Andes-Neuquén-Argentina.
<b>1.3 Fecha (s)</b>	Firma del Convenio: 28 de Junio de 2004. Firma del decreto ratificatorio: 16 de octubre Boletín Oficial N° 2899. Fecha: 22 de octubre de 2004.
<b>1.4 Nivel de Descripción</b>	Unidad Documental Simple / Documento.
<b>1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)</b>	Convenio: cinco (5) carillas A4. Anexo I: seis (6) carillas A4. Anexo II: dos (2) carillas A4. Decreto ratificatorio: dos (2) carillas A4. Anexo: una (1) carilla.

**2. ÁREA DE CONTEXTO**

<b>2.1 Nombre del o de los Productor (es)</b>	Gobierno de la Provincia del Neuquén– P.E.
<b>2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica</b>	ART. 124 CN. ART. 8 Constitución Provincial (1996). Cláusula Federal.
<b>2.3 Historia Archivística</b>	
<b>2.4 Forma de Ingreso</b>	Archivo proveniente del P.E. de la Provincia.

**3. ÁREA DE CONTENIDO**

<b>3.1 Alcance y Contenido</b>	La Provincia de Neuquén y la Universidad Politécnica de Valencia se comprometen a unir sus esfuerzos para promover actuaciones coordinadas a fin de crear el “Centro Internacional de educación para el Desarrollo” que buscará la excelencia y el reconocimiento internacional para la oferta de formación académica e investigación, con especificidad en el área de turismo. La provincia de Neuquén entrega el inmueble donde se ubica el Hotel Sol de los Andes, en la Ciudad de San Martín de los Andes, Neuquén.
<b>3.2 Valoración, Selección y Eliminación</b>	
<b>3.3 Nuevos Ingresos</b>	
<b>3.4 Organización</b>	Convenio: Título – Las partes- Manifiestan( 9 artículos) – Cláusulas (9)- Firmas. ANEXO I Técnico. Anexo II Económico. Decreto Ratificatorio: Visto-Considerando- Decreta ocho (8) artículos.

#### 4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO

4.1 Condiciones de Acceso	Público.
4.2 Condiciones de Reproducción	
4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación	Español.
4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos	Archivo accesible en formato papel y digital
4.5 Instrumentos de Descripción	

5.1 Existencia y Localización de los Originales	
5.2 Existencia y Localización de Copias	- CARI (Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales). - Área leyes y decretos. Gobernación Provincia de Neuquén.
5.3 Unidades de Descripción Relacionadas	Antecedentes: - Convenio Marco "Acuerdo de colaboración y cooperación internacional entre la UPV y la Provincia de Neuquén ". 23 de noviembre de 2000 - Convenio Marco "Acuerdo de Transferencia y cooperación" entre la Provincia de Neuquén y la UPV. 22 de octubre de 2002.  Decreto Nro. 0485/06 con fecha de 29 de marzo de 2006. La Provincia del Neuquén exime a la Universidad Politécnica de Valencia el pago del Impuesto a los Sellos por los actos, contratos u otras operaciones que celebre como consecuencia del Convenio Específico suscripto con la Provincia del Neuquén, con fecha 28 de junio del año 2004, para la creación y puesta en marcha del Centro Internacional de Educación para el Desarrollo" Boletín Oficial: 7 de abril de 2006. Edición Nro. 02976. Decretos sintetizados. Pág. Nro. 4
5.4 Notas de Publicación	

#### 5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

#### 6. ÁREA DE NOTAS

6.1 Notas	
-----------	--

#### 7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

7.1 Nota de Archivero	Mara Toufeksian
7.2 Reglas o Normas	ISAD (G) – ISAAR.
7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones	Octubre de 2008.

#### DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

<b>Apellidos y Nombres</b>	<b>Pseudónimo</b>	<b>Actividad</b>
Jorge Omar Sobisch		Gobernador Provincia de Neuquén.
Justo Nieto Nieto		Rector Universidad Politécnica de Valencia.
Salvador Capuz Rizo		Vicerrector de Cooperación y Proyectos Internacionales

#### **DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS**

<b>País</b>	<b>Provincia</b>	<b>Ciudad</b>	<b>Otros</b>
España		Valencia	
Argentina	Neuquén		

#### **DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES**

<b>Autoridad</b>
Gobernación de la Provincia del Neuquén.
Universidad Politécnica de Valencia

**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA  
(ESPAÑA) Y LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN (ARGENTINA), PARA LA CREACIÓN  
Y PUESTA EN MARCHA DEL "CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN PARA  
EL DESARROLLO" EN EL HOTEL SOL DE LOS ANDES DE SAN MARTIN DE LOS  
ANDES – NEUQUEN - ARGENTINA**

---

De una parte, la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA** -en adelante la **UPV**- con C.I.F. Q-4618002B, sede en Camino de Vera s/nº, Valencia (España), y en su nombre y representación el Rector Magnífico, Excmo. Señor Doctor Justo NIETO NIETO, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos de la misma, en su artículo 53;

Por otra parte, **LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN** -en adelante el **LA PROVINCIA**- con sede en la Ciudad de Neuquén, (Argentina) en su nombre y representación el Señor Gobernador Don Jorge Omar SOBISCH.

**MANIFIESTAN:**

1: Que tienen como objetivo fundamental, en general, servir a la sociedad que los sustenta y, en tal sentido, promover el desarrollo y la difusión de la cultura y en particular el de la enseñanza como herramienta para el desarrollo humano.

2: Que el presente Convenio tiene como antecedente el **CONVENIO MARCO**: "Acuerdo de colaboración y cooperación internacional entre la **UPV** y la Provincia del Neuquén" firmado entre ambas instituciones el día 23 de Noviembre de 2000 en Neuquén (Argentina), así como, el **CONVENIO MARCO**: "Acuerdo de transferencia y cooperación entre la **PROVINCIA** y la **UPV** firmado el 22 de Octubre de 2002 en Valencia (España).

3: Que para la consecución de los objetivos expuestos, se proponen llevar a cabo actuaciones conjuntas que se detallarán como addenda al presente Convenio en el **ANEXO I TÉCNICO** y el **ANEXO II ECONÓMICO**.

4: Que las partes se comprometen a unir sus esfuerzos para promover actuaciones coordinadas a fin de crear una estructura denominada **CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO** -en adelante el **CENTRO**-que buscará la excelencia y el reconocimiento internacional para la oferta de formación académica e investigación, bogando para que su especificidad sea el área de conocimiento del turismo.



5: Que la **UPV** a través del **CENTRO** constituirá un escenario de formación académica y de articulación y vinculación empresarial. Estará integrado por los siguientes entes educativos: Escuela Internacional de Hotelería y Gastronomía, Escuela de Desarrollo Local, Escuela de Formación para la Producción de Bienes y Servicios y la Oficina de Vinculación y Transferencia Empresarial.

6: Que el proyecto cubrirá todos los trayectos formativos, desde la formación ocupacional hasta la formación específica de los trabajadores, profesionales y empresarios de los distintos sectores involucrados.

7: Que la **UPV** y la **PROVINCIA**, trabajarán conjuntamente para concretar el proyecto del **CENTRO** en la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén (Argentina), en las etapas expresadas en el ANEXO I TÉCNICO que se incorpore al presente Convenio.

8: Que se adjunta como marco, al presente Convenio los estatutos de la **UPV** aprobados por Decreto 253/2003 de la Generalitat Valenciana, el Convenio de RECIPROCIDAD firmado entre la República Argentina y el Reino de España, y las actuaciones judiciales que certifiquen la propiedad del bien inmueble HOTEL SOL DE LOS ANDES, a favor de **LA PROVINCIA**.

9: Que bajo las anteriores manifestaciones las partes suscriben el presente Convenio, con sus dos Anexos Técnico y Económico, que forman a todos los efectos parte del mismo, y que se registrá según lo dispuesto en las siguientes

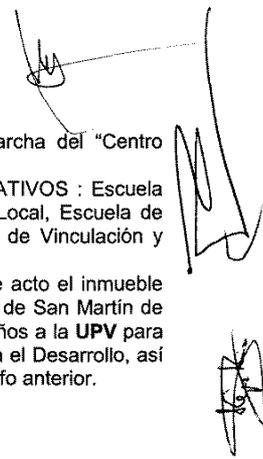
#### CLÁUSULAS:

##### PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la creación y puesta en marcha del "Centro Internacional de Educación para el Desarrollo".

Este **CENTRO**, estará integrado por los siguientes ENTES EDUCATIVOS : Escuela Internacional de Hotelería y Gastronomía, Escuela de Desarrollo Local, Escuela de Formación para la Producción de Bienes y Servicios y la Oficina de Vinculación y Transferencia Empresarial.

Para cumplir con dichos objetivos, La **PROVINCIA** entrega en este acto el inmueble donde se ubica el HOTEL SOL DE LOS ANDES, sito en la Ciudad de San Martín de los Andes, en carácter legal de cesión de uso por veinticinco (25) años a la **UPV** para ser utilizado como Sede del Centro Internacional de Educación para el Desarrollo, así como para Hotel-Escuela de los entes educativos citados en el párrafo anterior.



#### **SEGUNDA: DURACIÓN.**

El presente Convenio tendrá una vigencia de veinticinco (25) años, contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por plazos de 10 años, a solicitud de una de las partes, mediante acuerdo que deberán suscribir 3 (tres) meses antes de su terminación. Finalizado el Convenio y/o su prórroga la **UPV** restituirá los bienes muebles e inmuebles que integran el presente y aquellos que se hayan incorporado con posterioridad, dentro del plazo de 30 días.

#### **TERCERA: RESCISIÓN.**

Los incumplimientos de los compromisos asumidos facultan a las Partes a rescindir el presente Convenio, declarando su caducidad. Verificada alguna causa de rescisión, la Parte afectada deberá notificar a la otra, para que ésta en el término de sesenta (60) días, responda y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho. Igualmente dentro del plazo mencionado anteriormente, las Partes tendrán derecho a subsanar la causa de la rescisión, en cuyo caso el presente Convenio mantendrá su vigencia. Vencido dicho plazo, sin que la parte hubiera respondido, o habiéndolo hecho, la respuesta fuera manifiestamente improcedente, se podrá notificar fehacientemente la rescisión del Convenio. La rescisión operará de pleno derecho en los casos de:

- 1.- Darse alguna de las situaciones expresamente señaladas en el presente Convenio o en sus Anexos I Técnico y/o Anexo II Económico;
- 2.- Mutuo acuerdo;
- 3.- Incumplimientos considerados graves; Entendiéndose por tales:
  - a) La no realización de las inversiones consignadas en el presente Convenio y Anexos;
  - b) La mora injustificada en el cumplimiento de las obligaciones asumidas. La mora operará de pleno derecho produciendo la caducidad de los plazos;
  - c) La reiterada inobservancia de las obligaciones que hagan al desarrollo y ejecución de proyectos, programas y actividades que afecten los objetivos del presente Convenio.

#### **CUARTA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

Los responsables de la coordinación y el seguimiento del presente Convenio, serán por parte de la **UPV**, Dn. Salvador Capuz Rizo, Vicerrector de Cooperación y Proyectos Internacionales de la **UPV**, y por parte de la **PROVINCIA**, Dn. Marcelo Fernández Dotzel, Ministro de Producción y Turismo de la Provincia del Neuquén. Dichos responsables deberán informar periódicamente y al menos cada trimestre del desarrollo de esta colaboración al Rector de la **UPV** y al Gobernador de la Provincia del Neuquén o personas en quien ambos deleguen, en su caso.

Participarán de las acciones de coordinación y seguimiento, el Ministerio de Educación, Cultura, Juventud y Deportes de la Provincia, en la persona del Señor Ministro, y el Municipio de San Martín de los Andes, en la persona del Señor Intendente.

Los programas que se desprendan del presente Convenio serán objeto de la firma de acuerdos particulares suscriptos por los responsables de la coordinación y seguimiento. A tal efecto los firmantes podrán delegar facultades.

El Director del Programa por parte de la **UPV** será la Lic. Graciela Bianchini, Coordinadora de Acciones en Argentina y Chile.

#### **QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Para cumplir con las obligaciones, **LA PROVINCIA**, se compromete a colaborar y autoriza a la **UPV** a:

- Realizar libremente los acuerdos y contratos con terceras instituciones y empresas que le permitan ejecutar las obligaciones asumidas, cediendo incluso el uso del inmueble donde se ubica el Hotel Sol de los Andes, para su funcionamiento a pleno, en términos reales de mercado.
- Confeccionará y pondrá en marcha el proyecto Académico del **CENTRO** que incluya un plan quinquenal para el funcionamiento de Escuela Internacional de Hotelería y Gastronomía, la Escuela de Desarrollo Local, la Escuela de Entrenamiento para la Producción de Bienes y Servicios y la Oficina Internacional de Vinculación y Transferencia Empresarial.
- Mediar Acuerdo y Contratos para poder delegar a las instituciones o empresas que considere pertinente, siempre y cuando garanticen el funcionamiento y prestigio del proyecto.
- Gestionará la puesta en marcha del edificio HOTEL SOL DE LOS ANDES en San Martín de los Andes, a través de acuerdos con terceras instituciones.

#### **LA PROVINCIA:**

- Cofinanciará, en un todo de acuerdo con el Anexo II Económico, la puesta en marcha y funcionamiento de los primeros años del **CENTRO**, hasta que la operación del hotel permita la auto-financiación del **CENTRO**.
- Aprobar el Proyecto de restauración edilicia del HOTEL SOL DE LOS ANDES.
- Aprobar el Proyecto Académico de creación y puesta en marcha del **CENTRO**.
- Evaluación anual del funcionamiento del Hotel y del **CENTRO**. El Ministerio de Producción y Turismo, será la Autoridad de Aplicación y Organismo de Control encargado de vigilar por la **PROVINCIA** el cumplimiento del presente Convenio, por sí o por quien este delegue expresamente.
- Auditorías. El Ministerio de Producción y Turismo realizará o podrá solicitar auditorías y emisión de dictámenes sobre la marcha y desarrollo de las acciones objeto del Convenio, las que se ejecutarán como mínimo una vez al año sobre la base de las instrucciones que considere convenientes.

#### **SEXTA: GASTOS Y CONDICIONES DE PAGO.**

El Coste total de ejecución de las acciones contempladas en el presente Convenio vendrán definidos en Anexos Económicos.

#### **SÉPTIMA: AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN.**

Las Instituciones, sobre la base de una justa reciprocidad, intentarán gestionar fondos de financiación externos para apoyo de las actividades y actuaciones que se realicen al amparo del presente Convenio.

#### **OCTAVA: MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN.**

Las partes podrán modificar el presente Convenio por recíproco acuerdo, e igualmente, podrán ampliar las actuaciones contempladas en el mismo. En cualquier caso, se garantizará la finalización de las acciones iniciadas.

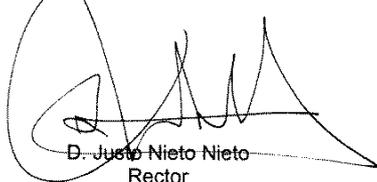
Se pacta expresamente entre las partes firmantes, y como condición resolutoria, que dada las autorizaciones, permisos y compromisos, que no dependiendo de la UPV, deben realizarse por ella, para llevar a efecto las intenciones de lo pactado, los acuerdos adoptados quedarán sin efecto alguno, para ambas instituciones, sin poder reclamarse entre ellas, cantidad alguna por ningún concepto, en los supuestos de no conseguirse la puesta en marcha de los entes educativos, las instalaciones hoteleras y las obras proyectadas. Devolviéndose el bien a **La PROVINCIA**, en dicho supuesto.

**NOVENA: DISCREPANCIAS.**

La **PROVINCIA** y la **UPV** se comprometen a resolver amistosamente las cuestiones o interpretaciones de las cláusulas del Convenio y para el caso de no llegar a un acuerdo, se someten a los tribunales federales de la ciudad de Neuquen.

Para constancia de todo lo anterior, y en prueba de Conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en la ciudad de Neuquen capital Pcia. del Neuquén, a los 28 días del mes de Junio de 2004.-

POR LA UNIVERSIDAD  
POLITECNICA DE VALENCIA

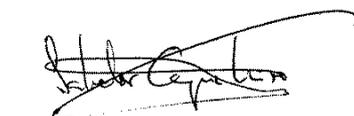


D. Justo Nieto Nieto  
Rector

POR LA PROVINCIA  
DEL NEUQUÉN



D. Jorge Omar Sobisch  
Gobernador



D. Salvador Capuz Rizo  
Vicerrector de Cooperación y  
Proyectos Internacionales

**ANEXO I TÉCNICO AL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA CREACIÓN Y PUESTA  
EN MARCHA DEL CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN PARA EL  
DESARROLLO EN EL HOTEL SOL DE LOS ANDES DE SAN MARTÍN DE LOS  
ANDES NEUQUEN - ARGENTINA**

---

Las partes acuerdan las siguientes acciones educativas en los plazos de inicio que se detallan:

**CARRERAS DE GRADO Y PREGRADO ( PRIMER CICLO Y SEGUNDO CICLO)**

(Con titulación Universitaria de Universidad Argentina en convenio con la Universidad Politécnica de Valencia y titulación de Especialista profesional por la UPV por acreditación y reconocimiento).

Las carreras se dictarán como ediciones a término. Solo se realizarán nuevas ediciones cuando exista una demanda real del mercado laboral.

- Inicio 2005

**-Técnico Universitario en Administración Hotelera** (Con titulación Universitaria de Universidad Argentina en convenio con la Universidad Politécnica de Valencia y titulación de Especialista profesional por la UPV por acreditación y reconocimiento) **(Agosto 2005)**.

**-Técnico Universitario en Procesamiento Agroalimentario.** Intensificación Frutas Finas y Delicatessen (Con titulación Universitaria de Universidad Argentina en convenio con la Universidad Politécnica de Valencia y titulación de Especialista profesional por la UPV por acreditación y reconocimiento) **(Marzo 2005)**.

- Inicio 2006

**-Técnico Universitario en Gastronomía** (Con titulación Universitaria de Universidad Argentina en convenio con la Universidad Politécnica de Valencia y titulación de Especialista profesional por la UPV por acreditación y reconocimiento) **(Marzo 2006)**

**1- ALUMNOS DE LAS CARRERAS DE GRADO Y PREGRADO ( PRIMER CICLO Y SEGUNDO CICLO):**

- Los alumnos deberán cumplimentar la totalidad de la documentación requerida por la Universidad Politécnica de Valencia. De igual forma, deberán acreditar título de nivel medio.

Los aspirantes mayores de 25 años que, no acreditando título de nivel medio, y aprueben la evaluación que a tales efectos establezca la Universidad.-

- El número máximo de alumnos admisible en cada Carrera será de 50 alumnos.
- Para obtener el título de especialista profesional, los alumnos deberán presentar la documentación complementaria que solicite la UPV.

## **2- BIBLIOGRAFÍA Y APUNTES PARA LAS CARRERAS DE GRADO Y PREGRADO ( PRIMER CICLO Y SEGUNDO CICLO):**

### **Material didáctico**

El profesor facilitará un ejemplar del material didáctico que vaya a utilizar. Entregará un ejemplar de apuntes, libros, diapositivas y videos, empleados en la impartición de cada asignatura. Se prefiere en soporte informático. De ser en papel se facilitarán con un mes de antelación a las clases para que de tiempo al envío. Los apuntes se pondrán a disposición de los alumnos para su reproducción.

El profesor facilitará, si fuese el caso, el número de referencia de los libros que vaya a usar y estén publicados en el Servicio de Publicaciones de la UPV para que los alumnos que lo deseen puedan adquirirlos.

Al inicio del programa, los profesores podrán facilitar un listado de unas diez referencias destacadas en cada asignatura para que el **CENTRO** pueda gestionar su adquisición para el fondo bibliográfico de consulta de los alumnos.

## **3- AULAS Y MEDIOS PARA EL DICTADO DE LAS CARRERAS DE GRADO Y PREGRADO ( PRIMER CICLO Y SEGUNDO CICLO):**

El **Centro** proporcionará las aulas adecuadas y medios audiovisuales para el dictado de los cursos. Además se pondrá a disposición del profesor desplazado un despacho con ordenador y conexión a internet.

## **4- MATRICULACIÓN Y TASAS DE LAS CARRERAS DE GRADO Y PREGRADO ( PRIMER CICLO Y SEGUNDO CICLO):**

El centro remitirá al al VCOPI y a la Universidad Argentina la relación nominal y la documentación requerida por la UPV para la admisión de los alumnos en el Programa. Las Tasas de expedición, legalización y homologación de títulos correrán a cuenta del alumno.

Los alumnos dispondrán de un plazo de máximo 4 años para la obtención del Título de carrera correspondiente para el Pregrado y de 5 años para el Grado, que se contabilizará a partir del primer día de clases.

## **5- ASISTENCIA PARA LAS CARRERAS DE GRADO Y PREGRADO ( PRIMER CICLO Y SEGUNDO CICLO):**

La asistencia a las clases será obligatoria, con un mínimo del 80 %. Los alumnos que no cumplan con clases o que no respeten las fechas fijadas para la presentación de los trabajos asignados por los profesores de los cursos, perderán el derecho de asistencia a las aulas y la regularidad consiguiente.

## **6- CONDICIONES DEL VIAJE DEL PROFESORADO DESPLAZADO- CARRERAS DE GRADO Y PREGRADO ( PRIMER CICLO Y SEGUNDO CICLO):**

Para acordar las fechas del viaje, deberán tramitarlas con la Coordinación de Acciones. Tras la emisión del billete (pasaje), cualquier penalización por cambios ajena a la coordinación correrá a cuenta del desplazado. El billete (pasaje) de avión deberá ser entregado al regreso al coordinador.

El profesor presentará una orden de viaje o comisión de servicios al Vicerrectorado de Cooperación y Proyectos Internacionales (en adelante el VCOPI) previa al viaje.

### **CARRERAS DE POSTGRADO**

(Por convenio internacional de cooperación académica con Universidad de Argentina y titulación por la UPV por acreditación y reconocimiento)

Las carreras se dictarán como ediciones a término. Solo se realizarán nuevas ediciones cuando exista una demanda real del mercado laboral.

- Inicio 2004

**-Doctorado y Especialista Universitario en Innovación, Territorio y Competitividad** (por convenio internacional de cooperación académica con Universidad Tecnológica Nacional de Argentina y titulación por la UPV por acreditación y reconocimiento) (**Octubre 2004**).

**-Maestría en Diseño y Gestión de Nuevos Productos** (Por convenio internacional de cooperación académica con Universidad Tecnológica Nacional de Argentina y titulación por la UPV por acreditación y reconocimiento) (**Diciembre 2004**).

- Inicio 2005

**-Especialista Universitario en Producción Forzada** (Por convenio internacional de cooperación académica con Universidad Tecnológica Nacional de Argentina y titulación por la UPV por acreditación y reconocimiento)

**-Especialista Universitario en Marketing Político** (Por convenio internacional de cooperación académica con Universidad Tecnológica Nacional de Argentina y titulación por la UPV por acreditación y reconocimiento)

### **1.- DISEÑO DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE LAS CARRERA DE POSTGRADO:**

<b>MODALIDAD DOCENTE</b>	<b>Asignaturas de 40 Hs (4 créditos):</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• 5 días</li><li>• <b>Presencial: 2 profesores - 4 hs. día cada uno</b></li></ul>
	<b>Asignaturas de 30 Hs (3 créditos):</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• 6 días</li><li>• <b>Presencial: 1 profesor - 4 hs. día</b></li><li>• <b>A distancia: 18 hs.</b></li></ul>
	<b>Asignaturas de 20 Hs (2 créditos):</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• 5 días</li><li>• <b>Presencial: 1 profesor - 4 hs. día</b></li></ul>

### **2.-ALUMNOS DE LAS CARRERAS DE POSTGRADO**

- Los alumnos serán egresados universitarios. Excepcionalmente se podrán inscribir hasta un 20 % del cupo, alumnos que presenten acreditación por una entidad legalmente reconocida de su experiencia profesional (idoneidad) de más de 3 años para Especialista Universitario y de más de 5 años para Master Universitario.
- El número máximo de alumnos admisibles en los Cursos será de 40 para el Especialista y de 20 para el Doctorado, comprometiéndose la UPV a la dirección de hasta 10 tesis de doctorado.

- Para obtener el certificado o título, los alumnos deberán acreditar haber cursado, al menos, 20 créditos para el Especialista y 32 créditos para el Doctorado.

### 3.-DINÁMICA CLASES- CARRERAS DE POSTGRADO

- Las clases se impartirán en régimen intensivo.
- Cada módulo se desarrollará de acuerdo a la cantidad de créditos.
- El Curso abarcará un intervalo de tiempo mínimo de 18 meses para el especialista o para el Periodo de docencia de los doctorados.

### BIBLIOGRAFÍA Y APUNTES DE LAS CARRERAS DE POSTGRADO:

#### Material didáctico

El profesor facilitará un ejemplar del material didáctico que vaya a utilizar. Entregará un ejemplar de apuntes, libros, diapositivas y videos, empleados en la impartición del módulo, y que deban quedar a disposición del alumno. Se prefiere en diskette. De ser en papel se facilitarán con un mes de antelación a las clases para que de tiempo al envío. El **CENTRO** se encargará de reproducir dichos apuntes única y exclusivamente, para los alumnos del curso.

El profesor facilitará, si fuese el caso, el número de referencia de los libros que vaya a usar y estén publicados en el Servicio de Publicaciones de la UPV para que los alumnos que lo deseen puedan adquirirlos.

Al inicio del programa, el profesor podrá facilitar un listado de unas diez referencias destacadas en cada asignatura, para que el **CENTRO** pueda gestionar su adquisición para el fondo bibliográfico de consulta de los alumnos.

El importe económico destinado a la compra de libros se contemplará fuera del presupuesto general del programa, o en caso contrario se detallará su finalidad.

#### Aulas y medios

El **CENTRO** proporcionará las aulas adecuadas y medios audiovisuales para el dictado de los cursos. Además se pondrá a disposición del profesor desplazado un despacho con ordenador y conexión a internet.

### 4.- MATRICULACIÓN Y TASAS DE LAS CARRERA DE POSTGRADO:

El **CENTRO** remitirá al Área de Acción Internacional del Vicerrectorado de la UPV la relación nominal y la documentación requerida por la UPV para la admisión de los alumnos en el Programa. El Departamento correspondiente emitirá un informe con la relación de candidatos aceptados que será remitido al **CENTRO** señalando, en su caso, las condiciones específicas de cumplimiento para cursar dicho programa.

Las Tasas de expedición, legalización y homologación de títulos correrán a cuenta del alumno.

Los alumnos dispondrán de un plazo de máximo 2 años para la obtención del Título de Especialista, que se contabilizará a partir del primer día de clases.

Los alumnos dispondrán de un plazo de máximo 4 años para la obtención del Título de Master Universitario, que se contabilizará a partir del primer día de clases.

Los alumnos dispondrán de un plazo de máximo 5 años para la obtención del Título de Doctor, que se contabilizará a partir del primer día de clases.

## 5.- ASISTENCIA A LAS CARRERAS DE POSTGRADO:

La asistencia a las clases será obligatoria. Los alumnos que no cumplan con clases o que no respeten las fechas fijadas para la presentación de los trabajos asignados por los profesores de los cursos, perderán el derecho de asistencia a las aulas y los créditos consiguientes.

## 6- CONDICIONES DEL VIAJE DEL PROFESORADO – CARRERAS DE POSTGRADO

Para acordar las fechas del viaje, deberán tramitarlas con el VCOPI. Tras la emisión del billete (pasaje), cualquier penalización por cambios ajena a la coordinación correrá a cuenta del desplazado. El billete (pasaje) de avión deberá ser entregado al regreso al coordinador.

El profesor presentará una orden de viaje o comisión de servicios al VCOPI previa al viaje.

## 7.- REGULACIÓN DEL TÍTULO DE DOCTOR:

- El dictado de los 20 créditos se llevará a cabo por docentes de la UPV, durante un periodo de 18 meses, se realizarán en El **CENTRO**. La Universidad Argentina contraparte académica podrá dictar asignaturas y cursos de apoyo al Programa, previa conformidad y de acuerdo al Reglamento de Estudios de Tercer Ciclo de la UPV y al Real Decreto 778/98.
- En los convenios específicos se establecerá el detalle de cursos, créditos asignados, coordinaciones y profesores que los dictarán.
- Los alumnos matriculados en doctorado que cursen los 20 créditos que estipule el programa podrán obtener el título asociado de Especialista de acuerdo con lo aprobado por Junta de Gobierno de 26 de octubre de 2000 en la UPV. El Departamento se compromete a realizar la tramitación y aprobación del Título de Especialista asociado al doctorado.
- El examen de Suficiencia Investigadora, posterior al cursado de la totalidad de los créditos, se realizará mediante un Tribunal Examinador propuesto por la UPV, en El **CENTRO** y en fecha que se determine entre ambas partes.
- El Director del Programa por parte de la UPV se compromete a designar los Doctores que realizarán la dirección o tutoría de los Trabajos de Investigación y de las Tesis Doctorales de los alumnos matriculados y las mismas se realizarán en El **CENTRO** u otras Facultades o Institutos de Argentina y/o España, que cuenten con la conformidad de la UPV.
- En caso de que el doctorando no cuente con los medios necesarios para el desarrollo de la Tesis doctoral, podrá realizar la misma en dependencias de la UPV, con medios propios de financiamiento, siempre y cuando sea aceptado por el Departamento correspondiente de la UPV.
- Al finalizar la Tesis, la lectura de la misma ante el Tribunal de Tesis Doctoral se realizará en la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA o en El **CENTRO**. En caso de realizarse en el segundo se hará únicamente ante a solicitud de un mínimo de 5 lecturas de tesis
- El Programa de Doctorado se regirá por el Reglamento de Estudios de Tercer Ciclo de la UPV y el Real Decreto 778/98. A los alumnos que cumplan con los requisitos del Programa, la UPV otorgará el **Título de Doctor por la Universidad Politécnica de Valencia** y el/los certificados acreditativos de los estudios avanzados realizados. Estos títulos se podrán expedir de forma conjunta con El **CENTRO**., si la legislación lo permite.

## 8.- REGULACIÓN DEL TÍTULO DE ESPECIALISTA / MASTER:

- El dictado de los créditos se llevará a cabo por docentes de la UPV, durante un periodo de 1 - 3 años, se realizarán en El **CENTRO**. Este ultimo podrá dictar cursos de apoyo al Programa, previa conformidad y de acuerdo a la Normativa de Títulos Propios de la UPV.
- El Director del Programa por parte de la UPV se compromete a designar los profesores que realizarán la dirección o tutoría de las Trabajos de Especialista de los alumnos matriculados.
- Al finalizar el Trabajo, el alumno o El **CENTRO** lo enviará al Departamento de la UPV para su evaluación.
- El Programa se registrará por la reglamentación vigente para Títulos Propios de la UPV. A los alumnos que cumplan con los requisitos del Programa, la UPV otorgará el **Título de Especialista/Master Universitario** por la Universidad Politécnica de Valencia. El Departamento se compromete a realizar la tramitación y aprobación en el CFP de la UPV del Título, en caso de que no existiera. Estos títulos se podrán expedir de forma conjunta con El **CENTRO**, si la legislación lo permite.
- Para la ejecución de cada programa se firmaran convenios específicos al presente.

### PROGRAMA INTEGRAL DE FORMACIÓN ESPECÍFICA

Ejecución año 2005

Con certificación Acreditativa Argentina – Española:

- a.-Generación, Industrialización y Comercialización de productos de base maderera.
- b.- Chef
- c.- Maitre
- d.-Generación, Industrialización y Comercialización de productos de base ovino-caprina.
- e.- Marketing Hotelero y de restauración.
- f.- Gobernante de Hotel
- g.- E-commerce Turístico
- h.- Secretariado para hotelería
- i.- Secretariado para Gastronomía

La formación específica incluirá un componente mayoritario de prácticas en establecimientos de los sectores vinculados.

Los alumnos de la Escuela de Hotelería y Gastronomía del CENTRO realizaran sus prácticas en el Hotel SOL DE LOS ANDES, en establecimientos hoteleros y gastronómicos del mundo, independientes o pertenecientes a las grandes cadenas internacionales y en compañías de restauración y catering.

### ESCUELA DE DESARROLLO LOCAL

Inicio año 2005

- a.-Entrenamiento de Recursos Humanos de Instituciones locales
- b.-Entrenamiento de Actores locales de ámbitos vinculados con el desarrollo humano y económico.
- c.-Entrenamiento en procesos de Incubación de Empresas.

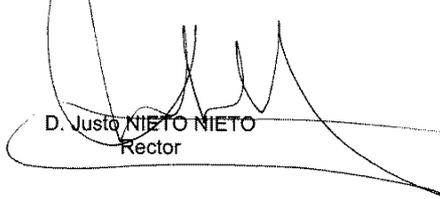
d.-Llamado a Concurso de proyectos de Desarrollo local con asistencia de Expertos de Cooperación al Desarrollo.

**ACCIONES ACADEMICAS**

En Convenios académicos futuros, las partes establecerán el detalle de títulos y cursos, programas, créditos asignados, coordinaciones y profesores que los dictarán.

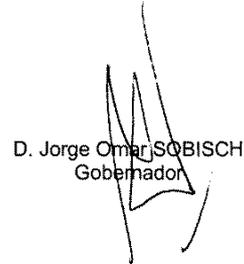
Para constancia de todo lo anterior, y en prueba de Conformidad, las partes firman el presente Anexo Técnico por duplicado ejemplar, en la ciudad de Neuquen capital a los 28 días del mes de junio de 2004

POR LA UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA DE VALENCIA

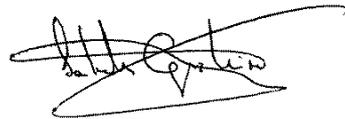


D. Justo NIETO NIETO  
Rector

POR LA PROVINCIA DEL NEUQUEN



D. Jorge Omar SOBISCH  
Gobernador



D. Salvador Capuz Rizo  
Vicerrector de Cooperación y  
Proyectos Internacionales

**ANEXO II ECONÓMICO AL CONVENIO ESPECIFICO PARA LA CREACIÓN Y  
PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN PARA  
EL DESARROLLO EN EL HOTEL SOL DE LOS ANDES DE SAN MARTÍN DE  
LOS ANDES – NEUQUEN - ARGENTINA**

**PRESUPUESTO:**

El presupuesto asignado por **LA PROVINCIA**, para la ejecución del presente Convenio, es de un millón de pesos (\$1.000.000) por año, a partir del año 2005 y, por lo menos durante los primeros 5 (cinco) años, o hasta que el "Centro Internacional de Educación para el Desarrollo" logre el autofinanciamiento.

Para el año 2004 se acuerda un presupuesto de cuatrocientos mil pesos (\$ 400.000).

Las regalías que se obtengan como resultado de la operación comercial del HOTEL SOL DE LOS ANDES serán destinadas exclusivamente al reemplazo sistemático de los aportes económicos de la PROVINCIA antes mencionado, hasta la total autofinanciación. La forma, modo y metodología para efectuar el mencionado reemplazo será acordado entre las partes.

**DESTINO DE LOS FONDOS:**

Los fondos serán utilizados para la financiación de los ítems que se detallan a continuación:

- Honorarios, viáticos y gastos (dinero de bolsillo) de los profesores y expertos.
- Administración, viáticos y gastos (dinero de bolsillo) de los administradores del "Centro Internacional de Educación para el Desarrollo", escuelas y oficinas.
- Traslados (pasajes-billetes internacionales y nacionales) de profesores, gestores y expertos.
- Sede administrativa temporaria, hasta tanto se disponga de la sede definitiva en el HOTEL SOL DE LOS ANDES.
- Hasta un 5% de los fondos podrá ser utilizado para mantenimiento de infraestructuras y/o equipamiento directamente empleados en las acciones educativas.
- Coordinación de trabajos de investigación y tesis.
- Material de oficina, didáctico y bibliografía.
- Folleteria de difusión de carreras, cursos y programas.
- Cualquier otro gasto que estuviese directamente vinculado con el esquema educativo y de investigación, necesarios para cumplir los fines del Convenio.

**RENDICIÓN DE CUENTAS:**

En un todo de acuerdo con el Convenio de reciprocidad firmado entre la República Argentina y el Reino de España, la contabilidad y rendición de gastos se realizará en forma interna en la UPV en Valencia. **La PROVINCIA**, a través de la auditoría señalada en la CLÁUSULA QUINTA del Convenio Especifico, tendrá acceso a la información pertinente de la correcta aplicación de los fondos.

**INGRESO DE FONDOS:**

El importe total a ingresar a la **UPV**, deberá transferirse por **La PROVINCIA**, a la cuenta que a tal efecto habilite la **UPV** en la Sucursal San Martín de los Andes del Banco de la Provincia del Neuquén, a nombre de dicha Universidad.

**CALENDARIO DE PAGOS:**

AÑO	Marzo	Mayo	Agosto	Septiembre	Noviembre	Total
2004	0	0	100.000	0	300.000	400.000
2005	250.000	250.000	0	250.000	250.000	1.000.000
2006	250.000	250.000	0	250.000	250.000	1.000.000
2007	250.000	250.000	0	250.000	250.000	1.000.000
2008	250.000	250.000	0	250.000	250.000	1.000.000
2009	250.000	250.000	0	250.000	250.000	1.000.000
						5.400.000

**APORTES DE LOS ALUMNOS:**

En los programas de Doctorado las tasas oficiales de administración, exámenes, matriculación y expedición de Títulos, correrán a cuenta de los alumnos (según tarifas vigentes en el año académico correspondiente)

En los programas de Primer Ciclo ( Técnico Universitario y sus equivalentes, Diplomado, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico) y Segundo Ciclo (Licenciado, Ingeniero, o Arquitecto), las tasas de inscripción y expedición de títulos correrán a cuenta de los alumnos. A excepción de las becas que se dispongan por acuerdos pertinentes.

La tasa de inscripción y expedición de títulos de Maestrías y Especializaciones correrán a cuenta de los alumnos.

Adicionalmente el material bibliográfico editado por el Servicio de Publicaciones de la UPV (SPUPV) podrá ser adquirido por los alumnos al precio disponible en dicha Universidad, más el coste del envío.

**CESIÓN DE USO DE BIENES:**

La **PROVINCIA** entrega a la **UPV** el inmueble HOTEL SOL DE LOS ANDES, sito en la Ciudad de San Martín de los Andes, en carácter legal de comodato ( plena disposición de uso, excepto en venta o cargas), por 25 (veinticinco) años a la **UPV** para ser utilizado como Hotel-Escuela y "Sede del Centro Internacional de Educación para el Desarrollo". A tal efecto el hotel deberá funcionar a pleno, en términos reales de mercado. La **UPV** podrá realizar los convenios y contratos que estime conveniente a fin de proveer de un operador con experiencia en términos reales de mercado al HOTEL SOL DE LOS ANDES.

La **UPV** agotará todas las instancias en la búsqueda de un operador que garantice el correcto funcionamiento del hotel en términos de mercado, calidad e inserción turística. La **UPV** dispondrá de 240 días para la elaboración del Proyecto definitivo de restauración del HOTEL SOL DE LOS ANDES y para definir los términos de cooperación mutua con el operador. El Proyecto constará del plan de trabajo, curva de inversiones, cronograma, especificaciones técnicas de materiales, planos arquitectónicos, etc.

En el supuesto caso que no exista operador interesado en la operación del hotel, la **UPV** reintegrará el inmueble del HOTEL SOL DE LOS ANDES a la **PROVINCIA** para que ésta disponga libremente del mismo. Las partes acuerdan que no existirán resarcimientos ni reclamos mutuos, procediéndose de común acuerdo a la reformulación de los términos del presente Convenio.

El diseño de la fachada del Hotel será objeto de participación de la comunidad de San Martín de los Andes. El diseño definitivo de la fachada será presentado para su aprobación a la Municipalidad de San Martín de los Andes, junto con la documentación técnica correspondiente.

La Municipalidad de San Martín de los Andes dispondrá del Salón de Convenciones del Hotel Sol de los Andes, para la realización de seis (6) eventos anuales, con un máximo de quince días (15) anuales, en fechas a acordar con la UPV y el operador elegido, no vinculante con el uso de las plazas.

La **PROVINCIA** se hará cargo de la seguridad y seguros correspondientes del inmueble hasta la efectiva suscripción del acta de entrega en cesión de uso del bien inmueble a la **UPV**. El acta de entrega en cesión de uso se realizará cuando se haya aprobado el proyecto de restauración y se inicien las obras, al solo pedido de la **UPV**.

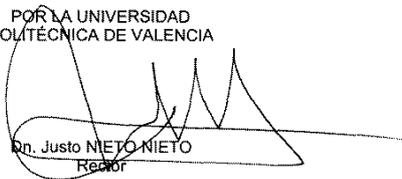
#### **TERMINOS DE RESTAURACIÓN DEL BIEN INMUEBLE:**

La **UPV** gestionará la puesta en marcha del HOTEL SOL DE LOS ANDES. El proyecto de restauración edilicia, que propenderá a la recategorización con un nivel de cinco estrellas, será presentado al Ministerio de Producción y Turismo para su evaluación y aprobación. El Ministerio dispondrá de 90 días para su dictamen. Notificará fehacientemente a la UPV. A posteriori, el Ministerio enviará el proyecto para evaluación y aprobación a la Municipalidad de San Martín de los Andes quien hará participe a la comunidad, a través del Consejo Asesor de Planeamiento que el Municipio dispone.

La UPV podrá gestionar fondos de cooperación internacional y podrá realizar libremente los acuerdos y contratos con terceras instituciones y empresas que le permitan ejecutar las obligaciones asumidas.

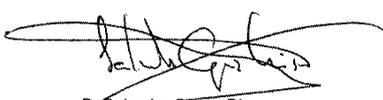
Para constancia de todo lo anterior, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Anexo Económico por duplicado ejemplar, en la ciudad de Neuquen Capital a los 28 días del mes de junio de 2004.

POR LA UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA DE VALENCIA

  
Dr. Justo NIETO NIETO  
Rector

POR LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

  
Dr. Jorge Omar SOBISCH  
Gobernador

  
Dr. Salvador Capuz Rizo  
Vicerrector de Cooperación y Proyectos  
Internacionales

**DECRETO N° 2393/04.-**

**NEUQUEN, 16 OCT 2004.-**

**VISTO:**

El Expediente N° 3300-4205/04 del registro del Ministerio de Producción y Turismo y el Convenio Específico entre la Universidad Politécnica de Valencia (España) y la Provincia del Neuquén (Argentina), para la creación y puesta en marcha del "Centro Internacional de Educación para el Desarrollo" en el Hotel Sol de los Andes de San Martín de los Andes, Neuquén, Argentina; y



**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Politécnica de Valencia y la Provincia del Neuquén suscribieron el Convenio para la creación del "Centro Internacional de Educación para el Desarrollo";

Que el presente Convenio tiene como antecedente el Convenio Marco: "Acuerdo de Colaboración y Cooperación Internacional entre la UPV y la Provincia del Neuquén, suscripto el 23 de Noviembre de 2000 y el Acuerdo de Transferencia y Cooperación entre el Gobierno de la Provincia y la Universidad Politécnica de Valencia y el Anexo de Acuerdo Marco de Colaboración Interinstitucional, suscripto el 22 de Octubre de 2002;

Que es política del Estado Provincial vincular la educación con el desarrollo turístico de la provincia;

Que tiene como objetivo fundamental, en general, servir a la sociedad que los sustenta y, en tal sentido, promover el desarrollo y la difusión de la cultura y en particular el de la enseñanza como herramienta para el desarrollo humano;

Que en el marco de esta política institucional conjunta se ha detectado diversas demandas de capacitación en diferentes lugares de la Provincia;

Que las partes se comprometen a unir esfuerzos para promover actuaciones coordinadas a fin de crear una estructura denominada "Centro Internacional de Educación para el Desarrollo" que buscará la excelencia y el reconocimiento internacional para la oferta de formación académica e investigación, bogando para que su especialidad sea el área de conocimiento del turismo;

Que el proyecto cubrirá todos los trayectos formativos, desde la formación ocupacional hasta la formación específica de los trabajadores, profesionales y empresarios de los distintos sectores involucrados;

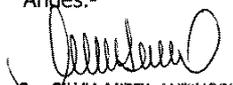
Que se cuenta con la aprobación de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** CONVALÍDASE el Convenio Específico suscripto entre la Universidad Politécnica de Valencia y la Provincia del Neuquén, suscripto el 28 de Junio de 2004; el que obra a fojas 113/124 y 2/4 del Expediente citado en el Visto y por el cual se implementará la creación y puesta en marcha del "Centro Internacional de Educación para el Desarrollo" en el Hotel Sol de los Andes de San Martín de los Andes.-

  
Cra. SILVIA MIRTA ANTINORI  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
Ministerio de Producción y Turismo

**DECRETO N° 2393 /04.-**

**Artículo 2º:** **APRUÉBASE** la creación del Programa "Centro Internacional de Educación para el Desarrollo – Convenio con U.P.V." del Ministerio de Producción y Turismo, con un Presupuesto de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 5.400.000,00) a ejecutarse durante el período 2004-2009, destinado a promover la formación y capacitación de Recursos Humanos capaces de acompañar el desarrollo socio-productivo de la Provincia del Neuquén y tendiente a vincular la educación con la producción y el trabajo, a través de actividades de Cooperación Interinstitucional para la implementación de programas de formación técnica y profesional en Administración Hotelera, en Procesamiento Agroalimentario y en Gastronomía, que contribuyan a potenciar el nivel tecnológico de la Provincia del Neuquén.-

**Artículo 3º:** **APRUÉBASE** la ejecución de la Primera Etapa del Año 2004 por un importe de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) y el resto asignado para el presente año (PESOS DOSCIENTOS MIL -\$ 200.000,00-) de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera.-

**Artículo 4º:** **CRÉASE** la categoría programática de acuerdo al detalle obrante en el Anexo Único, el cual forma parte integrante del presente Decreto:

**CLASIFICACIÓN DE LA EROGACIÓN:**

**(Creación de Categoría Programática)**

**PRG 041 - "Centro Internacional de Educación para el Desarrollo – Convenio con U.P.V."**

Jur.	SA.	UO.	Fin.	Fun.	Sec.	Str.	PPal.	Ppar.	Spar.	FuFi	Importe
05	M	10	07	50	01	03	06	05	163	11	\$ 200.000,00
(Creación de partida) "ANR Centro Internacional de Educación para el Desarrollo – Convenio con U.P.V."											
<b>Total del Crédito: \$ 200.000,00</b>											

**Artículo 5º:** El compromiso surgido del Convenio entre la Provincia y la Universidad Politécnica de Valencia, convalidado en el Artículo 1º por el plazo establecido en el Artículo 2º, se afectará a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

**PRG 041 - "Centro Internacional de Educación para el Desarrollo – Convenio con U.P.V."**

Jur.	SA.	UO.	Fin.	Fun.	Sec.	Str.	PPal.	Ppar.	Spar.	FuFi	Importe
05	M	10	07	50	01	03	06	05	163	11	\$ 200.000,00

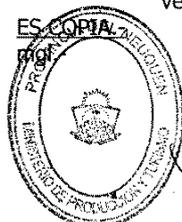
y afectará los créditos de los futuros presupuestos según el siguiente detalle:

**Año 2005: \$ 1.000.000,00**  
**Año 2006: \$ 1.000.000,00**  
**Año 2007: \$ 1.000.000,00**  
**Año 2008: \$ 1.000.000,00**  
**Año 2009: \$ 1.000.000,00.-**

**Artículo 6º:** Por la Dirección General de Administración de la Secretaría Administrativa del Ministerio de Producción y Turismo, liquídese y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia transféranse los fondos aprobados en el Artículo 2º a la Universidad Politécnica de Valencia.-

**Artículo 7º:** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción y Turismo y de Hacienda, Finanzas y Energía.-

**Artículo 8º:** Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y archívese.-



*Silvia Mirta Antinori*  
Cra. SILVIA MIRTA ANTINORI  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
Ministerio de Producción y Turismo

FIRMADO: SOBISCH  
FERNÁNDEZ DÖTZEL  
SILVESTRINI.-

**DESCRIPCIÓN DE CATEGORÍA PROGRAMÁTICA**

**PRG 041 - "Centro Internacional de Educación para el Desarrollo – Convenio con U.P.V."**

**UNIDAD RESPONSABLE: 10 – Subsecretaría de Turismo**

**UNIDAD EJECUTORA: 010 – Subsecretaría de Turismo**

**MEMORIA DESCRIPTIVA**

La Universidad Politécnica de Valenciá (UPV) y la Provincia del Neuquén suscribieron el Convenio para la creación del "Centro Internacional de Educación para el Desarrollo".

Dicho Centro estará integrado por los siguientes entes educativos:

- Escuela Internacional de Hotelería y Gastronomía
- Escuela de Desarrollo Local
- Escuela de Formación para la Producción de Bienes y Servicios
- Oficina de Vinculación y Transferencia Empresarial.

La Provincia entrega el inmueble donde se ubica el Hotel Sol de los Andes, en la Ciudad de San Martín de los Andes en carácter legal de cesión de uso por 25 años a la UPV para ser utilizado como Sede del Centro Internacional de Educación para el Desarrollo, así como para Hotel Escuela de los entes educativos ya mencionados.

**OBJETIVOS**

- Crear una estructura denominada Centro Internacional de Educación para el Desarrollo que buscará la excelencia y el reconocimiento internacional para la oferta de formación académica e investigación.
- Dar cobertura a la formación de los recursos humanos existentes en toda la región turística (Hoteles, Restaurantes, Cabañas, Tiempos Compartidos, etc.)
- Mantener la plaza ocupada del Hotel Sol de los Andes mediante el acuerdo entre la Universidad Politécnica de Valencia y los operadores turísticos.

**METAS**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
- Carreras de grado y pregrado	Alumno	150
- Carreras de Postgrado (Especializaciones, Doctorados y Maestrías)	Alumno	160



*[Handwritten Signature]*  
**Cra. SILVIA MIRTA ANTINORI**  
 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
 Ministerio de Producción y Turismo

DECRETO N° 0485 /06.-  
NEUQUÉN, 29 MAR 2006 .-

**VISTO:**

El Convenio Específico entre la Universidad Politécnica de Valencia (España) y la Provincia del Neuquén (Argentina), para la creación y puesta en marcha del "CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO" en el Hotel Sol de los Andes de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, República Argentina, que fuera suscripto con fecha 28 de Junio del año 2004, ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2393, de fecha 16 de Octubre del año 2004 y el Expediente N° 3300-4755/04 del registro del Ministerio de Producción y Turismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Convenio citado en el Visto encuentra su fundamento en los Convenios Marco "Acuerdo de Colaboración y Cooperación Internacional" y "Acuerdo de Transferencia y Cooperación entre la Provincia del Neuquén y la Universidad Politécnica de Valencia", suscriptos entre las partes con fechas 23 de Noviembre del año 2000 y 22 de Octubre del año 2002, respectivamente;

Que dicho Convenio tiene como objetivo fundamental, en general, servir a la sociedad que los sustenta y, en tal sentido promover al desarrollo y la difusión de la cultura y en particular la enseñanza como herramienta para el desarrollo humano;

Que con la suscripción del referido instrumento las partes se han comprometido a unir sus esfuerzos para promover actuaciones con la finalidad de crear una estructura denominada "CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO", el cual busca la excelencia y el reconocimiento internacional para la oferta de formación académica e investigación, bogando para que su especificidad sea el área de conocimiento del turismo;

Que la Universidad Politécnica de Valencia a través del Centro Internacional de Educación para el Desarrollo constituirá un escenario de formación académica y de articulación y vinculación empresarial, el cual estará integrado por los siguientes entes educativos: Escuela Internacional de Hotelería y Gastronomía, Escuela de Desarrollo Local, Escuela de Formación para la Producción de Bienes y Servicios y la Oficina de Vinculación y Transferencia Empresarial;

Que el citado Convenio específico y para la consecución de los fines y objetivos en él previstos, emergen distintas prestaciones recíprocas entre las partes de carácter oneroso, previéndose además realizar en el futuro otros actos y operaciones, todos los cuales se verían alcanzados por el Impuesto a los Sellos, previsto en el Libro III Título I del Código Fiscal vigente en la Provincia;

Que el Artículo 232° faculta al Poder Ejecutivo Provincial a conceder exenciones totales o parciales para los actos, contratos u operaciones, cuando razones económicas de interés general lo justifiquen;

Que la exención a concederse tendrá carácter subjetivo, razón por la cual el beneficio no alcanza a los terceros contratantes;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** EXIMIR a la Universidad Politécnica de Valencia del Pago del Impuesto a los Sellos por los actos, contratos u operaciones que celebre como consecuencia del Convenio Específico suscripto con la Provincia del Neuquén, con fecha 28 de Junio del año 2004, para la creación y puesta en marcha del "CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO".-

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción y Turismo y de Hacienda y Finanzas.-

**Artículo 3°:** Regístrese y cumplido, archívese.-

FIRMADO: SOBISCH  
FERNÁNDEZ DÖTZEL  
SILVESTRINI.-



  
Cra. SILVIA MIRTA ANTINORI  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
Ministerio de Producción y Turismo

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA EN SEGURIDAD CIUDADANA.  
DECRETO Nro. 1086.**

**1. ÁREA DE IDENTIFICACIÓN**

<b>1.1 Código (s) de Referencia</b>	AR-Provincia del Neuquén. Decreto Nro. 1086
<b>1.2 Título</b>	Convenio Marco De Cooperación Técnica en Seguridad Ciudadana.
<b>1.3 Fecha (s)</b>	Firma del decreto aprobatorio del tenor del Convenio a celebrarse: 18 de junio de 2002.
<b>1.4 Nivel de Descripción</b>	Unidad Documental Simple / Documento.
<b>1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)</b>	Decreto aprobatorio del tenor del Convenio: dos (2) carillas A4. Convenio: dos (2) carillas A4.

**2. ÁREA DE CONTEXTO**

<b>2.1 Nombre del o de los Productor (es)</b>	Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Justicia.
<b>2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica</b>	ART. 124 CN. ART 8 Constitución Provincial. Cláusula federal.
<b>2.3 Historia Archivística</b>	Expediente N°
<b>2.4 Forma de Ingreso</b>	Archivo proveniente Ministerio de Gobierno y Justicia. Subsecretaría de Seguridad Ciudadana.

**3. ÁREA DE CONTENIDO**

<b>3.1 Alcance y Contenido</b>	Establecimiento de un marco de colaboración y cooperación entre las partes en proyectos de asesoramiento y formación de temáticas vinculadas con la Seguridad Ciudadana
<b>3.2 Valoración, Selección y Eliminación</b>	
<b>3.3 Nuevos Ingresos</b>	
<b>3.4 Organización</b>	Decreto aprobatorio del tenor del Convenio: Visto- Considerando-Decreta: cinco (5) artículos. Convenio (anexo al decreto): Representantes- Exponen- Acuerdan- Disposiciones finales. Doce cláusulas en total.

**4. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO**

<b>4.1 Condiciones de Acceso</b>	Público.
<b>4.2 Condiciones de Reproducción</b>	
<b>4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación</b>	Español.
<b>4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos</b>	Archivo accesible en formato papel y digital
<b>4.5 Instrumentos de Descripción</b>	

## 5. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

<b>5.1 Existencia y Localización de los Originales</b>	
<b>5.2 Existencia y Localización de Copias</b>	- CARI (Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales). - Legislatura de la Provincia del Neuquén.
<b>5.3 Unidades de Descripción Relacionadas</b>	Convenio Marco De Cooperación Técnica en Seguridad Ciudadana.
<b>5.4 Notas de Publicación</b>	Boletín Oficial del decreto aprobatorio del tenor del Convenio Nro. 2777. 28 de junio de 2002.

## 6. ÁREA DE NOTAS

<b>6.1 Notas</b>	
------------------	--

## 7. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

<b>7.1 Nota de Archivero</b>	Mara Toufeksian
<b>7.2 Reglas o Normas</b>	ISAD (G) – ISAAR.
<b>7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones</b>	Octubre de 2008.

## DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

<b>Apellidos y Nombres</b>	<b>Pseudónimo</b>	<b>Actividad</b>
Alicia Marcela Comelli		Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Justicia.
Manuel Artís Ortuño		Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Barcelona.
Anna Ros Gutierrez		Directora General de la Fundació Bosch i Gimpera

## DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

<b>País</b>	<b>Provincia</b>	<b>Ciudad</b>	<b>Otros</b>
España		Barcelona	
Argentina	Neuquén		

## DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

<b>Autoridad</b>
Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Justicia. Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia del Neuquén.
Universidad de Barcelona.
Fundació Bosch i Gimpera

i"

7,

**DECRETO N° 10 8 6**  
**NEUQUEN, 18 JUN 2002**

**VISTO:**

El Expediente N° 2200-38834/02, mediante el cual la Sra. Subsecretaria de Seguridad Ciudadana y Justicia, Dra. Alicia COMELLI solicita autorización para viajar al extranjero; y

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada funcionaria ha solicitado autorización para concurrir a la ciudad de Barcelona -España-, donde se lleva adelante un intercambio y transferencia de conocimientos con profesionales de la Universidad de Barcelona. En esta casa de altos estudios existe el área de Estudios Policiales, la que cuenta con una importante cantidad de técnicos, académicos y profesionales especializados en el análisis de distintos campos y metodología relacionadas con la seguridad, las organizaciones y el derecho;

Que este es uno de los ámbitos internacionales que hace años vienen pregonando en el tema Seguridad Ciudadana, sobre las distintas teorías comúnmente conocidas como, policía comunitaria o policía de proximidad. Criterios o técnicas preventivas de seguridad concordantes con las políticas de seguridad dispuestas por el Poder Ejecutivo e implementadas por la Jefatura de Policía, dando cumplimiento a los lineamientos dispuestos por el Ministerio de Gobierno y Justicia y la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana y Justicia;

Que en este sentido se pudo concertar actividades académicas que comenzaron el año próximo pasado con la presencia en Neuquén de profesionales de esta Universidad, dictando curso de capacitación en policía de proximidad y master en estudios policiales. Esta y otras actividades hicieron que se tuviera la necesidad de continuar capacitando nuestra policía, para lo cual se resolvió firmar un convenio marco de cooperación técnica en Seguridad Ciudadana entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén, la Universidad de Barcelona y La Fundación Bosch i Gimpera;

Que en virtud de lo expuesto procede operar la autorización para la firma del convenio mencionado en el párrafo en representación del Gobierno de la Provincia del Neuquén y otorgar los respectivos viáticos;

Por ello;

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN**  
**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°: APRUÉBASE** el tenor del convenio a suscribir entre la Subsecretaria de Seguridad Ciudadana y Justicia, la Universidad de Barcelona y la Fundació Bosch i Gimpera, que como Anexo 1 forma parte del presente Decreto y **FACÚLTASE** a la Sra. Subsecretaria de Seguridad Ciudadana y Justicia, Dra. Alicia Marcela Comelli, D.N.!. N° 17.641.202 a refrendarlo en nombre y representación del Estado Provincial.-

----- r'-'

~ (t:~-- )'-"

IN cARLQ,S1toNHARDT

DifftCHJII DE CommJt DE GESTIÓN

; "bsec. de S(-IJidad Ciudadanay Il'abajo

MIMSTE:i!ü DE GOCjERNO y JJSI1CIA .

~.

"

**DECRETONO 10 8 6**

Artículo 2°: **AUTORIZASE** a la Sra. Subsecretaria de Seguridad Ciudadana y Justicia, Dra. Alicia COMELLI - DNI. 17.641.202 - Empleada N° 220155, a concurrir entre los días 26 de junio y 7 de julio de 2002, a la ciudad de Barcelona España para la concreción de lo descripto en el Artículo 10.-

Artículo 3°: **ASIGNASE** a través de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Justicia, dependiente del

Ministerio de Gobierno y Justicia, para que se liquiden doce (12) días de viáticos en cumplimiento de la comisión dispuesta por el Artículo 10, conforme a lo establecido en el Decreto N° 0654/02.-

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Justicia.-

Artículo 5°: Comuníquese, pUBLíquese, dese intervención al Boletín Oficial y Archívese.

=:::>

Es copia\_ : ----- \_\_ ~ -7----) Fdo. SAPAG  
c.-,! .•.-os1E;NHARDT GOROSITO  
DIHÓCTOR OffOiffiIOI DE GESTIÓN .  
S"usvc. de Seguridad Ciudadana VTtoba/o  
MIN1SiEmO OE GOBIERNO Y JUSTICIA

''  
,, ' ~

**DECRETO N° 1 08 6**

**' ANEXO 1**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA EN  
SEGURIDAD CIUDADANA**

En la Ciudad de Barcelona, España, a los días del mes de del 2002,  
entre los representantes de la Universidad de Barcelona, Subsecretaría de Seguridad  
Ciudadana y Justicia de la Provincia del Neuquén y la Fundació Bosch i Gimpera,  
convienen en celebrar el presente convenio, que girará bajo las siguientes cláusulas y  
cond ICIO nes-----

**REPRESENTANTES**

**Primero:**

**Por la Universidad de Barcelona**, el Dr. Manuel Artís Ortuño, DNI.N0  
46.302.797, domiciliado en Barcelona, en calidad de Decano de la Facultad de  
Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Barcelona.-----

**Por la Provincia del Neuquén, Subsecretaría de Seguridad**

**Ciudadana y Justicia**, la Dra. Alicia Marcela Comelli, DNI. N°17.641.202, con  
domicilio en Neuquén Capital, en su calidad de Subsecretaria de Seguridad Ciudadana  
y Justicia, designada mediante Decreto Pcial N° 063/99 -----

**Por la Fundació Bosch i Gimpera**, la Sra. Anna Ros Gutierrez, DNI.

N°36.973.252j como Directora General de la Fundació Bosch i Gimpera.-----

**EXPONEN**

**Se9undo:** Que el Gobierno de la Provincia del Neuquén, a través de sus  
instituciones, tiene competencias para garantizar un mejor estado integral de la  
seguridad ciudadana, promoviendo proyectos y acciones a corto y mediano plazo.-----

**Tercero:** Que el Gobierno de la Provincia del Neuquén, para el cumplimiento de  
esta función, está implementando, en la Policía Provincial, distintos Programas en las  
áreas de Capacitación, Prevención, Investigación y prestamos de Servicios. Por ello  
solicitan la colaboración del equipo docente que desarrolla programas de Estudios  
Policiales de la Universidad de Barcelona.-----

**Cuarto:** Que el equipo docente de la Facultad de Ciencias Económicas y  
Empresariales de la Universidad de Barcelona, responsable de los programas de  
prevención y seguridad, está dispuestó a realizar a favor del Gobierno de la Provincia  
del Neuquén las tareas necesarias para el logro de dicho objetivo.-----

JU ARroSLEONHAROT

o IQRDE~OMTII?LOEGE~io

Subsec. 00 Segl~Idad c~ JI)S11CIA

1"INIS1EmO OE GOB1ERN

**DECRETO N0 1 08 6**

**ANEXO I**

**Quinto:** Que la Fundació Bosch i Gimpera, como institución sin finalidad de lucro

y que tiene como objetivos, entre otros, favorecer y apoyar los convenios de investigación y asesoramiento entre instituciones y los Departamentos y Profesores universitarios, está dispuesta a colaborar con el Gobierno de la Provincia del Neuquén y el Equipo Profesional. -----

**ACUERDAN**

**Sexto:** OBJETO DEL CONVENIO MARCO. El objeto del presente Convenio es establecer el marco de desarrollo de distintos proyectos de asesoramiento y formación sobre distintas temáticas, que hacen al ámbito de la Seguridad Ciudadana, como así específicamente en los distintos campos y metodología abordadas por la .Inst'ltu'lo/n poll'C.lal.-----

**Séptimo:** ACUERDOS DE COOPERACIÓN. A partir del presente, las partes establecerán distintos protocolos adicionales, según las temáticas que se pretendan abordar de común acuerdo, estableciendo en los mismos los objetivos y las etapas de ejecución, como así los presupuestos, compromisos y responsabilidades de las partes involucradas.-----

**Octavo:** DESARROLLO DE LA COOPERACIÓN. Este convenio no impide a las partes, dentro del marco de la cooperación y de los objetivos previstos en la cláusula séptima, identifiquen otras formas de cooperación que puedan ser implementadas de común acuerdo.-----

**Noveno:** COORDINACIÓN. Si fuera necesario las partes designarán sus Departamentos operativos, que establecerán contactos directos a fin de implementar el presente Convenio, como así también sus canales de comunicación.-----

**Décimo:** OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN. La Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Justicia, el Equipo Profesional y la Fundación Bosch i Gimpera, colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que los distintos convenios de cooperación puedan ser realizados con éxito.-----

**DISPOSICIONES FINALES**

**Undécimo:** El presente Convenio entrará en vigencia el día de su firma. Tendrá una duración indefinida, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita, con un preaviso mínimo de treinta días.-----

**Duodécimo:** El presente Convenio será refrendado por el Gobierno de la Provincia del Neuquén a través del Decreto respectivo del Poder Ejecutivo Provincial.-----

y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicado.-----

POR LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA

POR LA SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y JUSTICIA

POR LA FUNDACIÓN BOSCH I GIMPERA ----- JUAN CAAL NHAROT

DIRECTOR OE DE GESTIÓN

Subsec. de Seg. ad Ciudadana y Trab8/11

MINISTERIO GOBIERNO y JUSTICIA

**CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE LA GOBERNACION Y EL CENTRO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID (CEPADE)**

**ÁREA DE IDENTIFICACIÓN**

<b>1.1 Código (s) de Referencia</b>	AR-Neuquén.
<b>1.2 Título</b>	No contiene título.
<b>1.3 Fecha (s)</b>	Firma del Convenio: 30 de noviembre de 1999. Boletín Oficial N° .Fecha:
<b>1.4 Nivel de Descripción</b>	Unidad Documental Simple / Documento.
<b>1.5 Volumen y soporte de la unidad de descripción (cantidad, tamaño o dimensiones)</b>	Convenio: dos (2) carillas A4.

**22. ÁREA DE CONTEXTO**

<b>2.1 Nombre del o de los Productor (es)</b>	Secretaría de Estado General de la Gobernación. Gobierno de la Provincia del Neuquén– P.E.
<b>2.2 Historia Institucional / Reseña Bibliográfica</b>	ART. 124 CN. ART. 8 Constitución Provincial (1996). Cláusula Federal.
<b>2.3 Historia Archivística</b>	Convenio registrado bajo el N° 26//99..
<b>2.4 Forma de Ingreso</b>	Secretaría de Estado General de la Gobernación- Provincia del Neuquén.

**23. ÁREA DE CONTENIDO**

<b>3.1 Alcance y Contenido</b>	La Secretaría de Estado General de la Gobernación de la Provincia del Neuquén y el Centro de Estudios de Postgrado de Administración de Empresas (CEPADE) se comprometen a brindar capacitación de empleados públicos de la Provincia del Neuquén a través del curso a distancia "Análisis y Evaluación de Políticas Públicas I" del Programa de Desarrollo de Empleados Públicos.
<b>3.2 Valoración, Selección y Eliminación</b>	
<b>3.3 Nuevos Ingresos</b>	
<b>3.4 Organización</b>	Convenio: siete (7) cláusulas. Firmas.

**24. ÁREA DE CONDICIONES DE USO Y ACCESO**

<b>4.1 Condiciones de Acceso</b>	Público.
<b>4.2 Condiciones de Reproducción</b>	
<b>4.3 Lengua / Escritura (s) de la Documentación</b>	Español.
<b>4.4 Características Físicas y Requisitos Técnicos</b>	Archivo accesible en formato papel y digital
<b>4.5 Instrumentos de Descripción</b>	

## 25. ÁREA DE MATERIALES RELACIONADOS

<b>5.1 Existencia y Localización de los Originales</b>	
<b>5.2 Existencia y Localización de Copias</b>	- CARI (Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales). - Departamento de Leyes y Decretos- Dirección General de Digesto Jurídico. Subsecretaría de Estado de Relaciones Institucionales y Coordinación. Gobierno de la Provincia de Neuquén
<b>5.3 Unidades de Descripción Relacionadas</b>	Convenio entre la Secretaría de Estado de la Gobernación y el Centro de Estudios de Postgrado de Administración de Empresas de la Universidad Politécnica de Madrid (CEPADE).
<b>5.4 Notas de Publicación</b>	

## 26. ÁREA DE NOTAS

<b>6.1 Notas</b>	
------------------	--

## 27. ÁREA DE CONTROL DE LA DESCRIPCIÓN

<b>7.1 Nota de Archivero</b>	Mara Toufeksian
<b>7.2 Reglas o Normas</b>	ISAD (G) – ISAAR.
<b>7.3 Fecha (s) de la (s) Descripciones</b>	Octubre de 2008.

## DESCRIPTORES DE PERSONAS Y FAMILIAS

<b>Apellidos y Nombres</b>	<b>Pseudónimo</b>	<b>Actividad</b>
<b>Oscar Horacio Cross</b>		Secretario de Estado General de la Gobernación.
<b>Julián Pavón Morote</b>		Director de CEPADE

## DESCRIPTORES GEOGRÁFICOS

<b>País</b>	<b>Provincia</b>	<b>Ciudad</b>	<b>Otros</b>
España		Madrid	
Argentina	Neuquén		

## DESCRIPTORES DE INSTITUCIONES

<b>Autoridad</b>
Secretaría de Estado General de la Gobernación de la Provincia del Neuquén.
Centro de Estudios de Postgrado de Administración de Empresas, de la Universidad Politécnica de Madrid.

<b>EXENTO</b>	
Código Fisco.	
261190	

Entre la **SECRETARÍA DE ESTADO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**, con domicilio en Roca y Rioja de la ciudad de Neuquén, en adelante "LA SECRETARÍA", representada en este acto por su titular, **Dr. Oscar Horacio Closs**, por una parte, y por la otra **CEPADE** (Centro de estudios de Postgrado de Administración de Empresas, de la Universidad Politécnica de Madrid), en adelante denominado "CEPADE", con domicilio en Avenida del Brasil, 23 - 28020 Madrid-España, representada en este acto por el Director de CEPADE D. Julián Pavón Morón, acuerdan celebrar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objeto del presente es la capacitación de empleados públicos de la Provincia del Neuquén, inscriptos en el Programa de Desarrollo de Empleados Públicos, a través del curso a distancia **Análisis y Evaluación de Políticas Públicas** de CEPADE, y que pasará a formar parte del programa de la acción "Gestión de Políticas Públicas I" del mencionado Programa de Desarrollo.

**SEGUNDA:** Con el fin de cumplir con el objeto descripto, "CEPADE" dictará el curso indicado en la Cláusula precedente, a 10 (diez) participantes que designe "LA SECRETARÍA" con atención a distancia de orientadores que ella proveerá, durante un período de cuatro meses a partir del mes de marzo del año 2000.

**TERCERA:** "LA SECRETARÍA" abonará a "CEPADE" la suma equivalente a las diez inscripciones, que se fija en \$ 3000 (pesos tres mil), a razón de \$ 300 (pesos trescientos) cada uno de ellos.

**CUARTA:** Una vez efectivizado el pago y recibido el listado de participantes por parte de LA SECRETARÍA, el CEPADE se compromete a:

- enviar el material del curso y las contraseñas para incorporarse al Campus Virtual Via Internet de CEPADE.
- brindar la atención a distancia de sus orientadores durante un período de cuatro meses. Asimismo, responderá las consultas de los 10 alumnos.
- realizar la evaluación de cada uno de los participantes.
- Presentar a la Administración del Programa un informe de avance mensual sobre cada participante, consignando dificultades y aspectos que pudieran eventualmente afectar la normal culminación de la actividad.
- Entregar a la Administración del Programa, el correspondiente certificado de aprobación, a nombre de cada uno de los participantes que haya aprobado.

**QUINTA:** "LA SECRETARÍA" se compromete a:

- abonar la suma pactada de \$ 3.000 (pesos tres mil), fijada como valor equivalente a 10 cursos con las características y en las condiciones descriptas "ut supra".
- respetar y mantener el nombre de los autores del material en cualquier reproducción o cita que se hiciere del mismo.
- Abonar la suma de \$ 30 (pesos 30), por cada uno de los certificados individuales que correspondiera.
- remitir el listado de participantes con las respectivas solicitudes de inscripción completas antes del 30 de Noviembre del corriente año, pudiendo esta fecha prorrogarse de común acuerdo entre las partes.



**Oscar Horacio Closs**  
SECRETARÍA DE ESTADO GENERAL  
DE LA GOBERNACIÓN



<b>EXENTO</b>	
Código Fisc.	
25-1199	

**SEXTA:** Cumplido el periodo máximo de cuatro meses - contados a partir del inicio del curso - los alumnos a distancia perderán su calidad de tales y, en consecuencia, la posibilidad de ser guiados y evaluados por el orientador y de obtener el título de **SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN** de la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID**.

**SEPTIMA:** A los efectos que pudieran corresponder, LA SECRETARIA constituye domicilio legal en Roca y Rioja de la ciudad de Neuquén y CEPADE en Avenida del Brasil, 23, 28080 Madrid España, debiéndose someter cualquier diferencia que pudiere suscitarse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Neuquén, a los 30 días del mes de Noviembre de 1999.

  
**Dr. OSCAR HORACIO GLOSS**  
SECRETARIO DE ESTADO GENERAL  
DE LA GOBERNACION



## CONCLUSIONES

La concreción del Proyecto de *“Sistematización y Publicación on line de los Convenios Internacionales celebrados por la Provincia del Neuquén”* significó un gran esfuerzo de colaboración, y de diálogo constante entre las partes involucradas, en un ámbito de armonía, cordialidad y eficiencia.

En primer lugar, las tareas preparatorias fueron desarrolladas en un todo acorde a lo previsto por el Director del *“Comité de Provincias en el plano internacional”* del CARI, Embajador Eduardo Iglesias. Asimismo, los coordinadores del Proyecto, Abog. Lorena Estarellas, Abog. Juan José Carbajales y la Lic. Mara Toufeksian responsable de la aplicación del mencionado proyecto en la provincia del Neuquén., trabajaron con dedicación y en constante diálogo con las autoridades ministeriales, secretarías y el poder legislativo de la Provincia del Neuquén. En la última etapa del procedimiento, se ha sumado al equipo de trabajo el Cr. Daniel Rimada, quien ha colaborado con el Comité desde Neuquén, y ha contribuido a los pasos finales del proyecto.

El procedimiento de avance de las tareas ha seguido el siguiente esquema:

1) *La identificación y reunión de Convenios Internacionales firmados por la Provincia del Neuquén, con desplazamiento a la provincia.* Se ha identificado los convenios internacionales a partir de búsquedas de noticias de los principales diarios de la provincia, boletines informativos de la gobernación, páginas oficiales de la provincia y publicaciones de universidades y organizaciones no gubernamentales, así como también a través de contactos con los ministerios del poder ejecutivo provincial y con la Cámara de Diputados neuquina (Véase en Introducción). En esta primera etapa también hubo un desplazamiento a la provincia del Neuquén con el objeto de profundizar la búsqueda de convenios y estrechar vínculos con los organismos provinciales.

2. *La evaluación, inventario, análisis y depuración de los convenios, e informatización de aquellos que estuvieran solamente en formato papel.*

3. *La sistematización y fichaje* según la metodología establecida en la “Norma Internacional General de Descripción Archivística” ISAD (G), que rige en la Comunidad Europea y que fuera oportunamente utilizada en el proyecto de digitalización de la provincia de Salta.

4. *La elaboración y presentación del dossier final.*

La aplicación de la Norma Internacional General de Descripción Archivística ISAD (G) como sistema de catalogación permitió lograr los siguientes objetivos: a) siendo una regla general, aplicarla del modo más amplio posible a las descripciones de archivos, sin tener en

cuenta el volumen y la naturaleza del objeto de estudio; b) garantizar la elaboración de descripciones coherentes y explícitas; c) facilitar la recuperación y el intercambio de información sobre los documentos de archivo; d) integrar las descripciones procedentes de distintos lugares en una base de datos unificada de información.

La experiencia y los conocimientos adquiridos en la digitalización de los convenios internacionales de Salta y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur respecto de dicho sistema de catalogación por fichas, hicieron que su aplicación al presente trabajo se hiciera con naturalidad, agilidad y dinamismo.

En cuanto a los resultados alcanzados, se pudo identificar doce (12) convenios internacionales.

Conforme a los convenios obtenidos tras la presente investigación, se puede afirmar que la provincia del Neuquén ha realizado una activa gestión externa en materias de educación, con gran énfasis en el desarrollo de recursos humanos y capacitación técnica en áreas empresariales, turismo, capacitación del personal de la administración pública; así como también en infraestructura, esta última relacionada con la construcción del antiguo proyecto de infraestructura ferroviaria, el Tren Trasandino del Sur, que uniría los puertos de Bahía Blanca (Argentina) y Talcahuano (Chile). La provincia del Neuquén ha puesto gran énfasis en el turismo como punto focal en el desarrollo económico de la provincia, especialmente, en sus vinculaciones con la Universidad Politécnica de Valencia, lo que se plasmó en la creación del Centro Internacional de Educación y en la creación de programas de formación en la materia de turismo (hotelería, gastronomía y desarrollo empresarial).

Si analizamos las contrapartes con las cuales la provincia del Neuquén ha firmado convenios internacionales, podemos mencionar Universidades, empresas privadas, y estados extranjeros u organismos de ellos. En este punto, entonces, destacamos la fuerte vinculación de Neuquén con la República Chilena y en Europa, con España y Portugal.

Teniendo en cuenta la integración con Chile, se han firmado numerosos convenios para profundizar la integración física transfronteriza. Tomando como marco el *federalismo de concertación* plasmado en la Carta Magna y en la constitución provincial, en el eje de relacionamiento binacional Argentino-Chileno a través del Comité de Integración Argentino Chileno "Región de los Lagos", la actividad internacional fomentada por Neuquén ha sido intensa en pos de fortalecer los lazos con las regiones del sur chileno. Tras la investigación realizada, se obtuvieron no sólo actas de intención entre ambos gobiernos (provincia del Neuquén y la República de Chile) con el propósito de profundizar la integración sino que también, los instrumentos que materializan estas intenciones a través de los tratados firmados por la provincia del Neuquén con Portugal, por un lado, y de Neuquén con una empresa internacional brasileña, ambos vinculados al financiamiento para la construcción del ferrocarril mencionado. Asimismo, observamos un alto grado de vinculación y cooperación de Chile y Neuquén a través de la firma de convenios entre ambas partes con el objetivo de fomentar el comercio internacional a través de cooperación entre puertos chilenos con sectores empresariales neuquinos en pos de aumentar el comercio a través del Pacífico.

Finalmente, cabe destacar que el resultado obtenido y presentado en el presente informe no es exhaustivo, debido a la dispersión de los convenios en las distintas reparticiones de la provincia. Sin embargo, desde el Comité de Provincias del CARI se espera que la presente investigación sea un disparador para una futura sistematización del conjunto de los convenios internacionales celebrados por la Provincia del Neuquén.

## INDICE

INTRODUCCION .....	pág. 1
FICHA Y CONVENIO DE ASISTENCIA, COOPERACIÓN Y RECIPROCIDAD EN PROYECTOS Y PROGRAMAS DE DESARROLLO ENTRE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN, CHILE.....	pág. 4
FICHA Y CONVENIO DE PROMOCION Y COOPERACION MUTUA PARA LA UTILIZACION DE LOS SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA DISPONIBLES EN PUERTO CORRAL- VALDIVIA-, CHILE POR PARTE DE SECTORES EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN, ARGENTINA.....	pág. 9
FICHA Y CONVENIO DE PROMOCION Y COOPERACION MUTUA PARA LA UTILIZACION DE LOS SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA DISPONIBLES EN PUERTO LIRQUÉN SA – CONCEPCION-, CHILE POR PARTE DE SECTORES EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN, ARGENTINA.....	pág.11
FICHA Y CONVENIO DE COOPERACION TECNICA CELEBRADO ENTRE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE.....	pág.16
FICHA Y ACTA DE INTENCION CELEBRADA POR LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA REPUBLICA DE CHILE.....	pág.20
FICHA Y ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE E INSTITUTO PARA EL CENTRO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (CENTRO PYME) .....	pág.24
FICHA Y CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. PARA EL DESARROLLO DEL FERROCARRIL TRASANDINO DEL SUR .....	pág.29
FICHA Y CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA REPUBLICA DE PORTUGAL Y LA PROVINCIA DEL NEUQUEN-REPUBLICA ARGENTINA. LEY NRO. 2461. DECRETO NRO. 1341/04.....	pág. 34
FICHA Y CONVENIO MARCO DE VINCULACION Y COOPERACION ENTRE EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA .....	pág. 40
FICHA Y CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA (ESPAÑA) Y LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN (ARGENTINA), PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL “CENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO” EN EL HOTEL SOL DE LOS ANDES DE SAN MARTIN DE LOS ANDES-NEUQUÉN-ARGENTINA. DECRETO Nro. 2393/04.....	pág. 45
FICHA Y CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA EN SEGURIDAD CIUDADANA. DECRETO Nro. 1086.....	pág. 67
FICHA Y CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE LA GOBERNACION DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN Y EL CENTRO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID (CEPADE).....	pág. 72
CONCLUSIONES.....	pág. 76
INDICE .....	pág.79